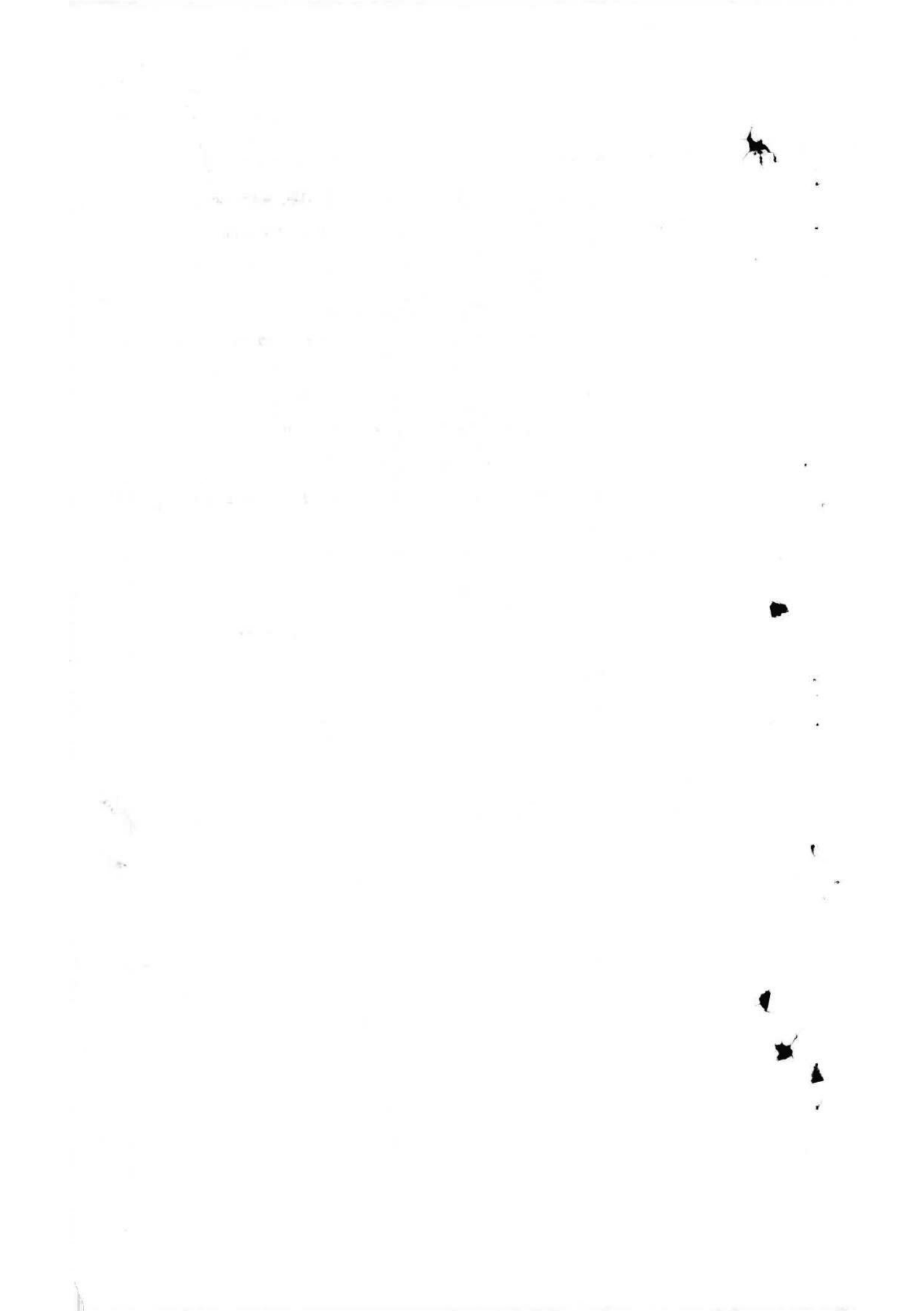






OFRECE PRUEBA.-

CUAD. ACTOR N° 1.-

Sr. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES - IIIa. Nominación

JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAÚL vs. PARADI JUAN CARLOS s. /
COBRO EJECUTIVO.- Expte. **555 /16**

MANUEL PEREZ, Abogado, por la representación que ejerzo en autos, a V. S. respetuosamente digo:

Que en tiempo y forma vengo a ofrecer la siguiente prueba:

INSTRUMENTAL

Todas y cada una de las constancias de autos, y en especial el título que sirve de base a esta ejecución.-

Se tenga presente.-

ES JUSTICIA

[Signature]
MANUEL OSCAR PEREZ
ABOGADO
Mat. Ptol. 2470 L. O. B. F. 287
S.S.J.A. FEB 28 1994

[Handwritten signature]

LU, 31 JUL 2017 10:55
JUZ. DOC. LOC. III

[Signature]
PRO-SECRETARIO CAT. C
JUZG. CIVIL EN DOC. Y LOC. 3a. 2a.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS
S/COBRO EJECUTIVO S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL
(P.P. ACTOR Nº1) EXPTE. 555/16-A1.-

//////CEPCION, 07 de agosto de 2017.-

Admitase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida.- A la

Documental: Téngase presente.-

[Handwritten signature]
Dra. Cecilia A. Bottero de Esquerrol
JUEZ
Jura. CIVIL EN DOC. Y LOC. SE. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

08 AGO 2017

Quedan notificadas las partes.-

[Handwritten signature]
DRIANA BEATRIZ RODRIGUEZ MORALES de CARDONEL
Secretaria Judicial Cat. B
en Doc. y Loc. de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

7





555/16-D1

Centro Judicial Concepción

JUZGADO DOCUMENTOS Y LOCACIONES
TERCERA NOM.

CUADERNO DE PRUEBA
INSTRUMENTAL
P.P. DEMANDADO N° 1

JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/PARADI
JUAN CARLOS

COMIENZA TERMINO: 04/08/2016

VENCE: 28/08/2017 HS.: 10:00

JUEZ: Dra. Graciela Bottero de Esquenazi

SECRETARIA: Dra. Adriana Rodriguez Muedra de Cardoselli



OFREZCO PRUEBA

C.P.A Nº 1

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

III NOM.-

JUICIO: "PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO". EXPTE. Nº 555/16

CAMILO SLEIMAN, por la representación que ejerzo en autos, ante V.S. comparezco y respetuosamente digo:

I.- OBJETO:

Que encontrándose el proceso abierto a prueba, vengo por el presente a ofrecer la siguiente:

INSTRUMENTAL:

Las constancias obrantes en autos tanto el escrito de interposición de la demanda en el cual se adjuntan los títulos base de la presente ejecución y en especial el escrito de oposición de excepción legítima.-

Proveer de Conformidad

JUSTICIA

[Handwritten signature]
D. CAMILO SLEIMAN
M. P. 108 - F. 403
JST. FED. - C. J. C.
M. P. 108 - C. J. C.

ML 02 AGO 2017 08:52

SECRETARIA JUDICIAL CAT B
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIa. Fom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

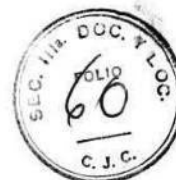


JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO
EJECUTIVO EXPTE N° 555/16.-

Nota Actuarial: Informo a su S.S que adjunta copia en 01 fs.-


Mariana Suarez
SECRETARIA JUDICIAL C-7 B
EN DOC. Y LOC. de la IIIA. Poma.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/
COBRO EJECUTIVO EXPTE. 555/16-D1.-

//////CEPCION ~~de~~ de agosto de 2017.-

Admitase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida.- A la

Documental: Téngase presente.- JAG.

[Handwritten signature]
Dra. Graciela A. Bottero de Espinosa
JUEZ
ADM. CIVIL EN DOC. Y LOC. SE. IIIA.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

08 AGO 2017

Quedan notificadas las partes.-

[Handwritten signature]
ADRIANA BEATRIZ RODRIGUEZ DE GARCIA
Secretaria Judicial Cuf. B
en Doc. y Loc. de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



555/16-D2

Centro Judicial Concepción

JUZGADO DOCUMENTOS Y LOCACIONES
TERCERA NOM.

CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL
CALIGRAFICA
P.P. DEMANDADO N° 2

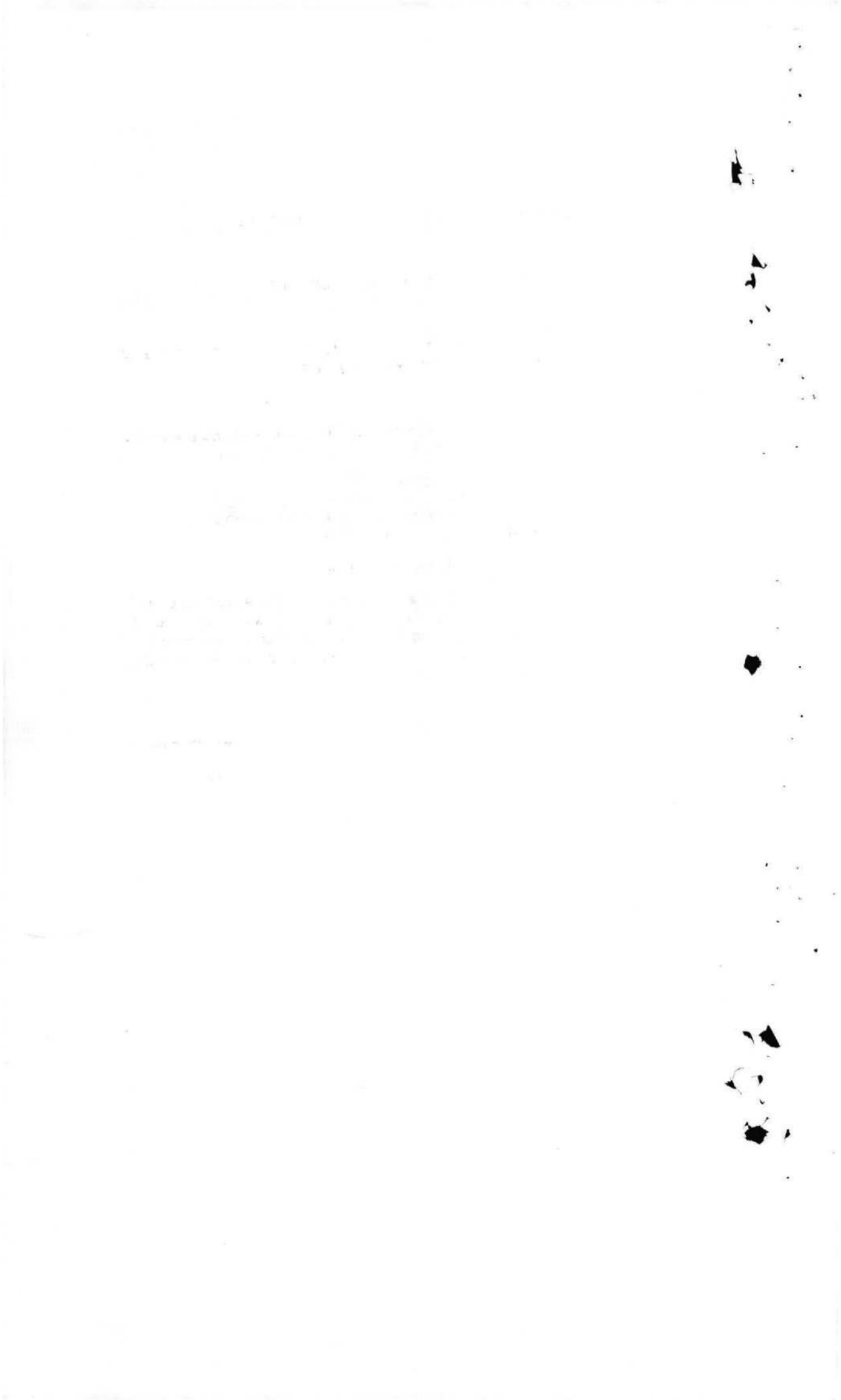
JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/PARADI
JUAN CARLOS S/COBRO EJECUTIVO

COMIENZA TERMINO: 04/08/2017

VENCE: 28/08/2017 HS.: 10:00

JUEZ: Dra. Graciela Bottero de Esquenazi

SECRETARIA: Dra. Adriana Rodriguez Muedra de Cardoselli





OFREZCO PRUEBA

C.P.A Nº 2

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

III NOM.-

JUICIO: "PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/
COBRO EJECUTIVO". EXPTE. Nº 555/16

CAMILO SLEIMAN, por la representación que ejerzo en autos, ante V.S. comparezco y respetuosamente digo:

I.- OBJETO:

Que encontrándose el proceso abierto a prueba, vengo por el presente a ofrecer la siguiente:

PERICIAL CALIGRAFICA:

Solicito se proceda al sorteo de un Perito Calígrafo de la lista oficial, a los fines de que previa formación de cuerpo de escritura se expida sobre si es que la firma inserta en el documento base de la ejecución pertenece al pulso generador de mi mandante, como así también su contenido.

Proveer de Conformidad

JUSTICIA

[Signature]
Dr. CAMILO SLEIMAN
ABOGADO
M. F. 8410 - L. 1 - F. 699
JST. FEO. T. 96 - F. 495
M. P. 105 - C.A.S.

ML 02 AGO 2017 08:51

JUZ. DOC. LOC. III

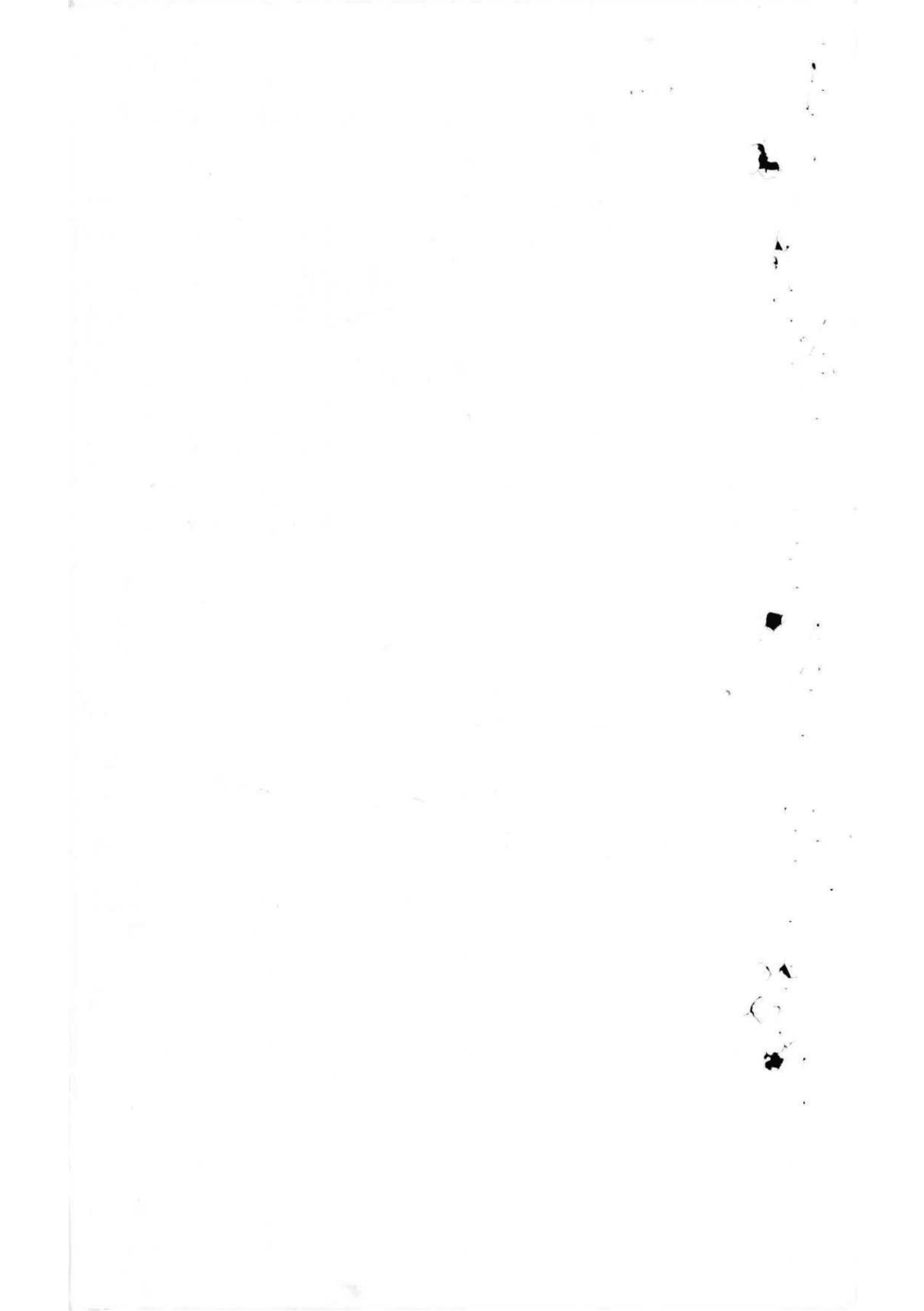
[Signature]
SECRETARIA JUDICIAL CAT B
EN DOC. Y LOC. DE 15 Hrs. P.M.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO
EJECUTIVO EXPTE N° 555/16.-

Nota Actuarial: Informo a su S.S que adjunta copia en 01 fs.-

SECRETARIA JUDICIAL CAT B
EN DOC. Y LOC. de la Uda. P.om.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS
S/COBRO EJECUTIVO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL
CALIGRAFICA (P.P. DEMANDADO N° 2).- EXPTE. 555/16-D2.-

///////CEPCION, ⁰⁷ de agosto de 2017.-

Admitase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida.- A la
Pericial Caligráfica: Téngase presente.- Remítase el presente cuaderno de
prueba a Sala de Sorteos de Tribunales, para que de la lista respectiva se
proceda al sorteo de un Perito Calígrafo.- Designase fecha para que tenga
lugar dicho sorteo el día 09 de Agosto de 2017 a horas 9,00 conforme art.
343 del C.P.C. y C.- JAG.-

Doña Graciela A. Bottero de Esquerado
JUEZ
JOS. CIVIL EN DOC. Y LOC. 2º. NORA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

08 AGO 2017

Quedan notificadas las partes

KRISTIANA BEATRIZ RODRIGUEZ MUÑOZ de CARDOSSELLI
Secretaria Judicial Cat. B
en Doc. y Loc. de la III. y
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Southern

9/8-

us 8-

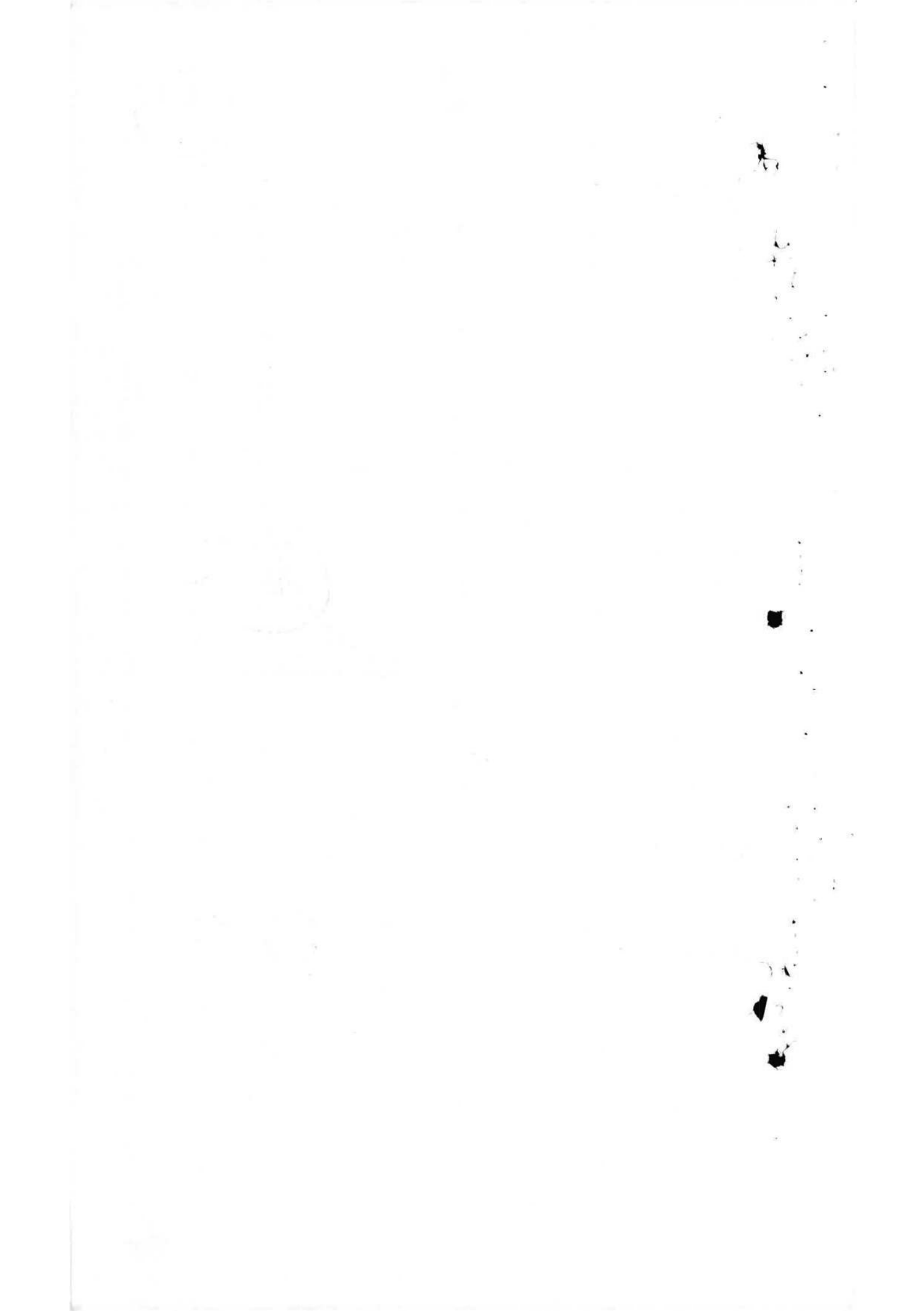
A.



**PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/COBRO
EJECUTIVO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CALIGRAFICA (P.P.
DEMANDADO N° 2); Expte. N° 555/16-D2:**

///En fecha 9 de agosto de 2017 se remite a **SALA DE SORTEO**, el expte. N°
555/16-D2, caratulado **PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN
CARLOS S/COBRO EJECUTIVO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL
CALIGRAFICA (P.P. DEMANDADO N° 2)**, en 1 cuerpo con **04fs.-**, dando
cumplimiento a lo ordenado en **PROVIDENCIA** de fecha **07/08/17** .-MGG


MARIANA BEATRIZ RODRIGUEZ
Secretaria Judicial Cat. B
en Doc. y Loc. de la III.ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR



JUICIO: Pereyra Leonardo Raúl c/ Parodi Juan Carlos
s/ Cdnr. Ejecutor - (C.P.) N° 2

Recibido hoy 09 de Ago del dos mil diecisiete siendo horas 0812

JUANA FUENTES LAJUD
PROSECRETARIA
SALA DE SORTEOS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán a los
09 días del mes de Ago de dos mil diecisiete y siendo horas 0900;

ANTE MI: Juana Fuentes Lajud, Prosecretaria a cargo de la Sala de Sorteos,
conforme lo ordenado en providencia jurisdiccional de fs. 03 en los presentes
autos; se procede al sorteo de un Perito, Calisnófs:

Ybarra Cristina del Valle

resultando desinsaculado el N° 06

Con domicilio legal en, Calle - Stabia N° 2135

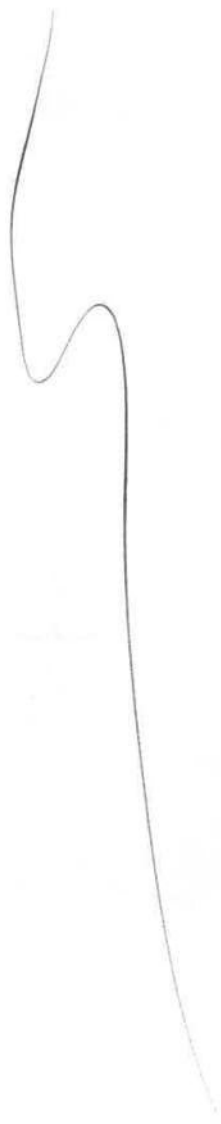
De la ciudad de Concepción

Con los que se dio por finalizado el mismo, previa lectura y
ratificación de todo su contenido, de lo doy fe.-

JUANA FUENTES LAJUD
PROSECRETARIA
SALA DE SORTEOS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI, 09 AGO 2017 12:26
JUZ. DEC. Y LOC. III

SECRETARIA JUDICIAL CAT B
EN DOC. Y LOC. de la IIIa. Fem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/COBRO
EJECUTIVO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CALIGRAFICA (P.P.
DEMANDADO N° 2).- EXPTE. 555/16-D2.-

CONCEPCION, 11 de agosto de 2017.-

Atento el acta de sorteo que antecede designase a la perito calígrafo Cristina del
Valle Ibarra, quién deberá comparecer por ante éste Juzgado y Secretaria a
aceptar el cargo y prestar juramento de ley, en el término de 24 horas.-
Personal.-JAG.-

Dr. ~~Stefano A. Bortone de Espinosa~~
JUEZ
JES. CITA EN DOC. Y LOC. S. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El 11/08/17 se libraron Cédulas N° 1107 - N° 1127
N° 1128. - s/e. 07.27-28 de agosto de 2017.

ADRIANA BEATRIZ RODRIGUEZ MURRAY - ORRUSSELLI
Secretaria Judicial Cat. B
en Doc. y Loc. de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Wright
C
C

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 555/16-D2

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 11 de agosto de 2017.-

N° CEDULA: 1107

JUZGADO: CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES TERCERA NOMINACION

AUTOS: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CALIGRAFICA (P.P. DEMANDADO N° 2).

Se notifica a: **PEREYRA, LEONARDO RAUL**
Domicilio: **CASILLERO N° 345**



PROVEIDO

CONCEPCION, 11 de agosto de 2017.-Atento el acta de sorteo que antecede designase a la perito calígrafo Cristina del Valle Ibarra, quién deberá comparecer por ante éste Juzgado y Secretaria a aceptar el cargo y prestar juramento de ley, en el término de 24 horas.- Personal.-JAG.- **Fdo: Dra. Graciela Bottero de Esquenazi - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

ANANABEATRIZ RODRIGUEZ MUÑOZ de CARDOS BELLI
Secretaria Judicial Cat. B
en Doc. y Lec. de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

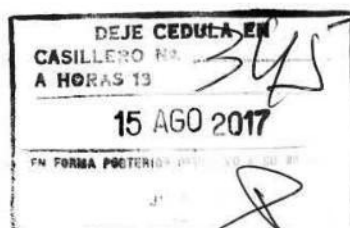
Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MGG



Oficial Notificador

JU, 17 AGO 20 17 05:10

JUZ. DDC. III

RECEIVED
JUL 17 1964
JUZ. DDC. III
JUZ. DDC. III
JUZ. DDC. III

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 555/16-D2

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 11 de agosto de 2017.-

N° CEDULA: 1127

JUZGADO: CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES TERCERA NOMINACION

AUTOS: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CALIGRAFICA (P.P. DEMANDADO N° 2).



Se notifica al Dr./ CAMILO DAVID SLEIMAN
Domicilio: CASILLERO N° 506

PROVEIDO

CONCEPCION, 11 de agosto de 2017.-Atento el acta de sorteo que antecede designase a la perito calígrafo Cristina del Valle Ibarra, quién deberá comparecer por ante éste Juzgado y Secretaria a aceptar el cargo y prestar juramento de ley, en el término de 24 horas.- Personal.-JAG. Fdo: Dra. Graciela Bottero de Esquenazi - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

AURIANA BOTTERO DE ESQUENAZI
Secretaria Judicial Cat. B
en Doc. y Loc. de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MGG



Oficial Notificador

In 28/08/17 adpato libro municipal pº,

97251

JU, 17 AGO 2017 08:10
JUZ. DOC. Y LOC. III

DR. SILVIA M. VALLE
ABOGADO
MAT. PROF. 3504 C.A.T.
MAT. PROF. 145 C.A.B.

As. Silvia Beatriz Rodríguez de Guerra
SECRETARIA JUDICIAL CAT. 3
EN DOC. Y LOC. de la IIIa. Norm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

As. Silvia Beatriz Rodríguez de Guerra
SECRETARIA JUDICIAL CAT. 3
EN DOC. Y LOC. de la IIIa. Norm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ACEPTACION DE CARGO

En la ciudad de Concepción, Pcia. de Tucuman, a los
.....25..... días del mes de AGOSTO del
año 2017 hallandose el actuario en su despacho y en audiencia pública;
comparece CRISTINA DEL VALLE YBARRA Perito

Caligrafo.....inscripto debidamente
en la matrícula constistuyendo domicilio legal
en: ITALIA 2135 - CONCEPCION, y manifiesta que

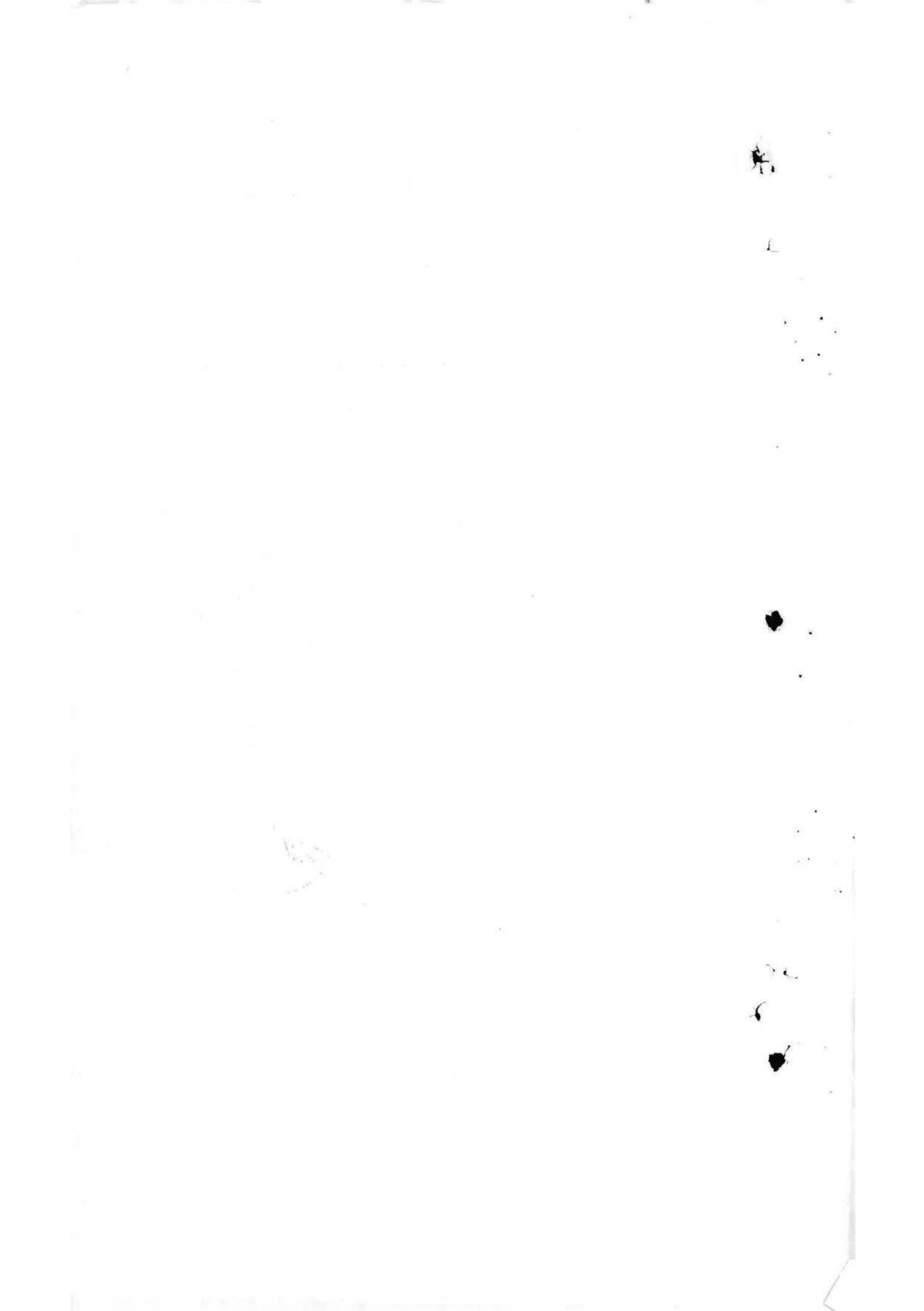
viene a aceptar el cargo de Perito que fuera designado en los
autos PEREYRA LEONARDO RAUL / PARADI JUAN CARLOS - CARRO EJECUTIVO...
EXPTEN° SSS/16-D2
rando desempeñarlo de acuerdo a derecho, fiel y legalmente, con lo que terminó el
acto previa lectura y ratificación, firma el compareciente por ante mí que certifico.-

CRISTINA DEL V. YBARRA
LIC. CRIMINALISTICA
M.P. 10521

VI, 25 AGO 2017 12:25

SEC. IIIa. DOC. Y LOC. III

SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. de la IIIa. Mem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





BANCO del Tucumán S.A.
NASIF (4146) TUCUMÁN
I.V.A. 106
25 AGO 2017
104 CONCEPCION
213 CAJA 51213

TASA DE INTERÉS
CAJERO
CAJA: 213
Nro de Control Caja

Importe cobrado
\$
MILPE

*
Juicio:
PEREYRA LEON

*
Fuero:
Juzgado

*
Expte. Nro/Año

*
Codigo de Fuero

*
Nro. Cmpite

*
Este comprobante se encuentra debidamente
el Cajero

*



JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL S/ PARADI JUAN CARLOS S/
COBRO EJECUTIVO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL
CALIGRAFICA. EXPTE. N°555/16.-

JUZGADO: CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES III
NOMINACION.-

Lic. YBARRA CRISTINA DEL VALLE,
perito calígrafo desinsaculada en autos, respetuosamente se dirige y solicita:

1)- Se fije fecha y hora de audiencia para
formación de cuerpo de escritura por parte de quien corresponda, y/o se me
haga entrega de la documentación indubitada.

2)-Se me haga entrega de la documentación a
peritar en original.

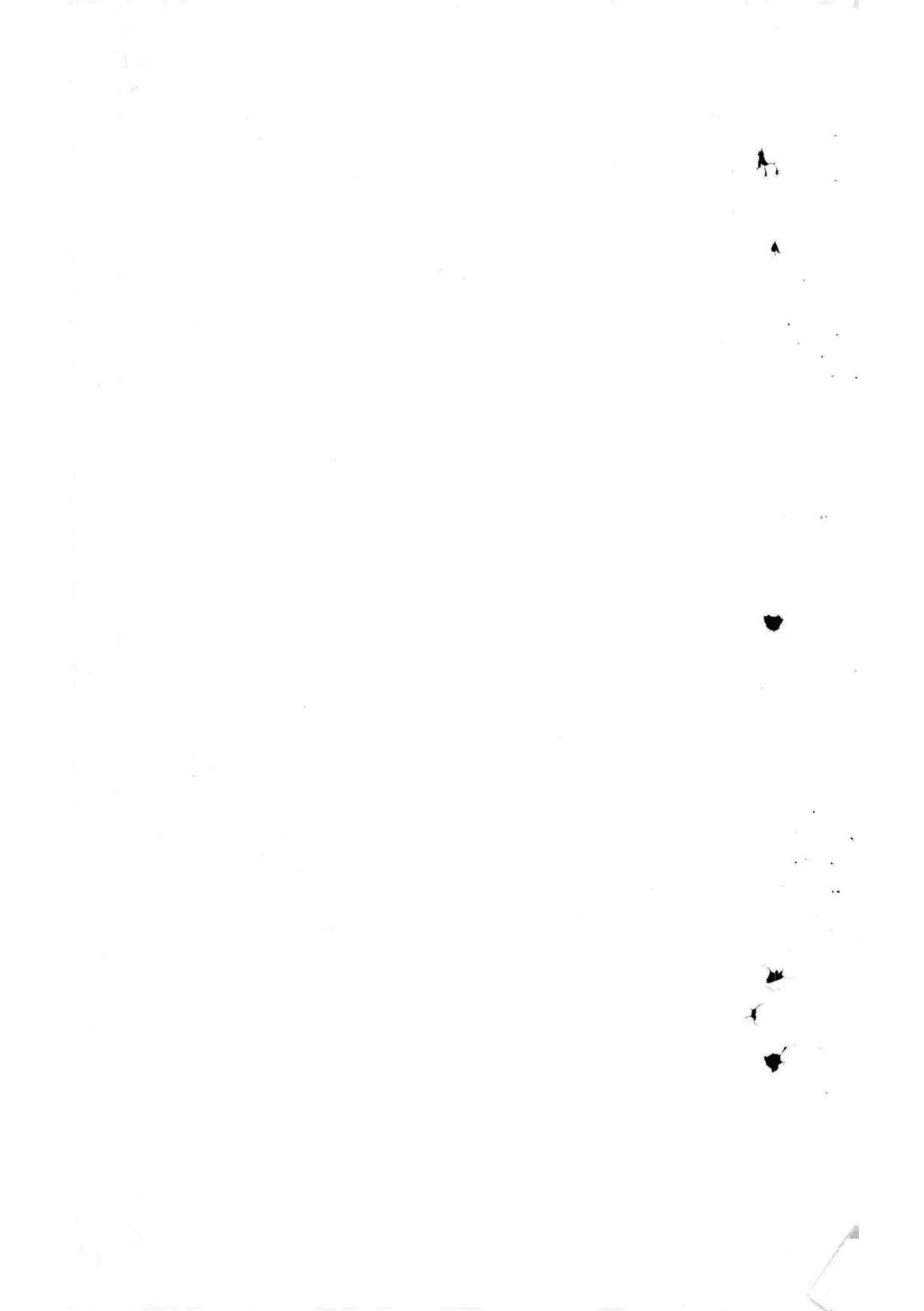
3)- Se intime a la parte oferente a depositar la
suma de \$2000,00 (Pesos dos mil) en concepto de adelanto de gastos de
pericia.

JUSTICIA.-


CRISTINA DEL V. YBARRA
LIC CRIMINALISTICA
M.P. 10521

VI. 25.06.2017 12:25


JUE. DOC. Y LOC. III
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. de la III. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

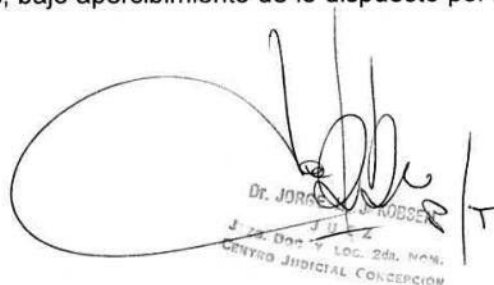




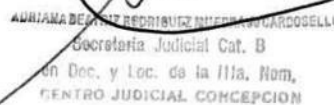
JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/COBRO
EJECUTIVO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CALIGRAFICA (P.P.
DEMANDADO N° 2).- EXPTE. N° 555/16-D2.-

CONCEPCION, 28 de agosto de 2017.-

Al punto I y II: Oportunamente.- III) Del anticipo de \$2.000 para gastos de pericia solicitado por el perito calígrafo Cristina del Valle Ybarra dése vista a la parte proponente por el término de tres días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 347 Procesal.- PERSONAL.- JAG.-


Dr. JORGE J. ROSEN
J. de Dec. y Loc. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 30/08/17 se libro Cedula N° 1244.-


ADRIANA BENÍTEZ RODRÍGUEZ MUÑOZ CARDOSSELLI
Secretaria Judicial Cat. B
en Dec. y Loc. de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

C
—

4

4

4

4

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 555/16-D2

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 11 de agosto de 2017.-

N° CEDULA: 1128

JUZGADO: CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES TERCERA NOMINACION

AUTOS: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/COBRO EJECUTIVO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CALIGRAFICA (P.P. DEMANDADO N° 2).

Se notifica a: PERITO CALIGRAFO IBARRA, CRISTINA DEL VALLE
Domicilio: CALLE ITALIA N° 2.135- CONCEPCION

PROVEIDO

CONCEPCION, 11 de agosto de 2017.-Atento el acta de sorteo que antecede designase a la perito calígrafo Cristina del Valle Ibarra, quién deberá comparecer por ante éste Juzgado y Secretaria a aceptar el cargo y prestar juramento de ley, en el término de 24 horas.- Personal.-JAG.- Fdo: Dra. Graciela Bottero de Esquenazi - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

AUDRIAN DE ALMEIDA RODRIGUEZ MUEDELA CARDOSSELLI
Secretaria Judicial Cat. B
en Doc. y Loc. de la Illa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

24 AGO 2017

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

JUAN CARLOS PILLON
PROSECRET. JUD. CAT. E
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



24/08/17 de En la fecha siendo

que del contenido de esta cédula, se dejó duplicado en el domicilio

MGG

Oficial Notificador

GUSTAVO E. BULACIO
PROSECRETARIO OF. NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ML 30 660 2017 08:49

JUZ. DOC. Y LOC. III

SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. de la IIIa. Noes.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO PROBATORIO.-

SR. JUEZ: CIVIL EN DOC. Y LOCACIONES DE LA IIIª NOM..-

**JUICIO: PEREYRA, LEONARDO RAÚL C/ PARADI, JUAN CARLOS S/
COBRO EJECUTIVO. Expte. Nº 555/16-D2.-**

CARLOS STEINMAN ¹⁰¹ demandado en autos, a V.S.

respetuosamente digo:

Que a fines de que se pueda producir la pericial caligráfica ofrecida en el presente cuaderno probatorio, vengo a solicitar que, a esos fines, se amplíe el plazo probatorio.-

Dígnese proveer de conformidad, por ser,

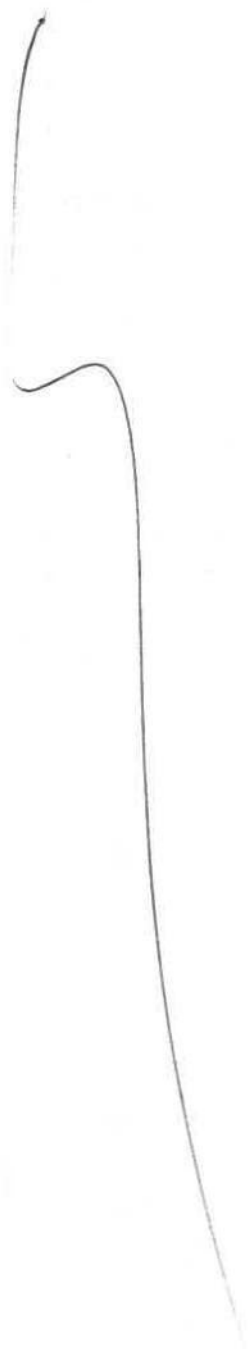
JUSTICIA.-

Dr. CARLOS STEINMAN
MP 1050, B.S

LU, 28 AGO 2017 11:51

JUZ. DOC. Y LOC. III

SECRETARÍA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS
S/COBRO EJECUTIVO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL
CALIGRAFICA (P.P. DEMANDADO N° 2).- EXPTE. N° 555/16-D2.-

En 31/08/2017 presento a despacho informando a S.S. que el término
probatorio se encuentra vencido.-

[Signature]
Auriana Beatriz Rodríguez de Cargoselli
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
-EN DOC. Y LOC. de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 31 de agosto de 2017.-

Atento lo informado por Secretaria actuaria: A la ampliación del plazo
probatorio: No ha lugar (Art. 310 Procesal). - JAG -

[Signature]
Dra. Graciela A. Bottero de Esquerazi
JUEZ
JUZG. CIVIL EN DOC. Y LOC. 3a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

01 SEP 2017

En _____ Quedan notificadas las partes -

[Signature]
Auriana Beatriz Rodríguez de Cargoselli
Secretaria Judicial Cat. B
en Doc. y Loc. de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

L

10



Expte N°: 555/16-D2

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 30 de agosto de 2017.-

N° CEDULA: 1244

JUZGADO: JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES I DRA. LORANDI LILIANA

AUTOS: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/COBRO EJECUTIVO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CALIGRAFICA (P.P. DEMANDADO N° 2).

Se notifica al Dr./ CAMILO DAVID SLEIMAN
Domicilio: CASILLERO N° 506



PROVEIDO

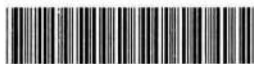
CONCEPCION, 28 de agosto de 2017.-Al punto I y II: Oportunamente.- III) Del anticipo de \$2.000 para gastos de pericia solicitado por el perito calígrafo Cristina del Valle Ybarra dése vista a la parte proponente por el término de tres días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 347 Procesal.- PERSONAL.- JAG.- Fdo: Dr JORGE H. JAKOBSEN.-Juez .P/T.QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ADRIANA BEATRIZ RODRIGUEZ
Secretaría Judicial Cat. B
Dr. Doc. y Loc. de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MGG



Oficial Notificador

VI. 01 SEP 2017 09:09

JUZ. DOC. Y LOC. III

ADRIANA DEATRIZ PEREZ SUZUKI DE CARRELLA
Secretaria Judicial Col. E
CR. Doc. y Loc. de la II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/
COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. 555/16.-

En 06/09/2017 presento a despacho, informando a S.S. que el término probatorio se encuentra vencido y por Secretaria se procedió a la agregación de los cuadernos de pruebas Nº 1 - Actor - Instrumental; Nº 1 - Demandado - Instrumental; Nº 2 - Demandado - Pericial Caligrafica -

Adriana B. Rodríguez Muedra de Cardoselli
Secretaria Judicial Cat. B
En Doc. y Loc. de la IIIa. Nom.
Centro Judicial Concepción

CONCEPCION, 06 de septiembre de 2017.-

Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría y agréguese los cuadernos de pruebas que se mencionan. Por Secretaria, practíquese planilla fiscal.- JAG-

Dra. Graciela A. Boffero de Esquerazi
JUEZ
JUZG. CIVIL EN DOC. Y LOC. SA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 07 SEP 2017

Quedan notificadas las partes.

ADRIANA B. RODRIGUEZ MUEDRA DE CARDOSELLI
Secretaria Judicial Cat. B
En Doc. y Loc. de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Plouille
Ferd





JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS, S/
COBRO EJECUTIVO – (EXPTE. N° 555/16).-

PLANILLA FISCAL

ACTOR

P/ESC. DE ABOGADOS	\$ 207
P/ACT. 1a. INSTANCIA	\$ 252
P/ACRECIDAS	\$ 10
<u>TOTAL ACTOR:</u>	\$ 469

DEMANDADO

PP/ESC. DE ABOGADOS	\$ 115
P/ACT. 1a. INSTANCIA	\$ 216
P/ACRECIDAS	\$ 10
<u>TOTAL DEMANDADO:</u>	\$ 341

La presente planilla arroja un monto de \$ 469 correspondiente al actor y la suma de \$ 341 a cargo de la parte demandada es mi informe.- Secretaria, Concepción, 11 de septiembre de 2017.-

[Signature]
AUTORIDAD JUDICIAL EJECUTIVA DE CONCEPCIÓN
SECRETARÍA JUDICIAL CAT B
EN DOC. Y LOC. de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CONCEPCIÓN, 11 de septiembre de 2017.-

Téngase presente la planilla fiscal practicada a conocimiento de los interesados.- A los efectos de la regulación de honorarios acrediten los letrados Manuel Oscar Perez y Camilo David Sleiman su situación ante el I.V.A. o su condición de pequeño contribuyente inscripto en el régimen simplificado resolución gral. de la A.F.I.P. N° 689/99.- PERSONAL EL

[Signature]
Dra. Graciela A. Bottero de Esquerroz
JUEZ
JOS. CIVIL EN DOC. Y LOC. 3a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

*En 12/09/17 se libraron Cédulas N° 1373 - N° 1374
ambas adjuntan copias en el fs co. -*

[Signature]
AUTORIDAD JUDICIAL EJECUTIVA DE CONCEPCIÓN
Secretaría Judicial CAT B
en Doc. y Loc. de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

C done



PIDE OFICIO.-

SR. JUEZ: CIVIL EN DOC. Y LOCACIONES DE LA III° NOM..-

**JUICIO: PEREYRA, LEONARDO RAÚL C/ PARADI, JUAN CARLOS S/
COBRO EJECUTIVO. Expte. N°555/16-D2.-**

CAMILO DAVID SLEIMAN, por la representación de la
parte demandada, a V.S. respetuosamente digo:

Que por el presente vengo a solicitar se libre oficio al
Banco Tucumán Grupo Macro solicitando la apertura de una cuenta judi-
cial a fines de depositar las sumas requeridas por la Sra. Perito Calígrafo
desinsaculada en este cuaderno probatorio.-

Dígnese proveer de conformidad, por ser,

JUSTICIA.-

DR. CAMILO SLEIMAN

M.P. 105 C.A.S

**LU, 11 SEP 2017 11:52
JUZ. DOC Y LOC. III**

**SECRETARIA JUDICIAL CAT G
EN DOC. Y LOC. de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**





JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/
COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 555/16.-

CONCEPCION, 14 de septiembre de 2017.-

Encontrándose vencido el plazo probatorio y agregado el cuadernillo de
prueba, a lo solicitado: no ha lugar.- JAG.-

Dra. Susela A. Bottaro de Esquerola
JUEZ
JUR. CIVIL EN DOC. Y LOC. 2a. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

18 SEP 2017

En

Quedan notificadas las partes.-

ADRIANA BEATRIZ DOMINGUEZ MUECRA de CAMBOSHELL
Secretaria Judicial Cat. B
en Doc. y Loc. de la IIIa. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 555/16

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de septiembre de 2017.-

N° CEDULA: 1373

JUZGADO: JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES III DRA. ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA

AUTOS: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO.

Se notifica a: PEREYRA, LEONARDO RAUL
Domicilio: CASILLERO N° 345

PROVEIDO

CONCEPCION, 11 de septiembre de 2017.-Téngase presente la planilla fiscal practicada a conocimiento de los interesados.- A los efectos de la regulación de honorarios acrediten los letrados Manuel Oscar Perez y Camilo David Sleiman su situación ante el I.V.A. o su condición de pequeño contribuyente inscripto en el régimen simplificado resolución gral. de la A.F.I.P. N° 689/99.- PERSONAL.- EL Fdo: Dra. Graciela Bottero de Esquenazi - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ACOMPAÑA COPIA PARA TRASLADO EN 01FS.-

ADRIANA DEATHZ RODRIGUEZ MUEDRA DE PARDOCELLI
Secretaria Judicial III
en Doc. y Loc. de la III.ª. Núm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MGG

DEJE CEDULA EN CASILLERO N° 345 A HORAS 13
14 SET 2017
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA AL ORIGIN JUAN CARLOS EILDEP PROFESORADO CAT. F

Oficial Notificador

MA, 19 SEP 2017 07:35

JUZ. DOC. Y LOC. III



Adriana Beatriz Rosales Contreras
SECRETARIA JUDICIAL CAT. D.
EN DOC. Y LOC. de la IIIa. Nac.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 12 de septiembre de 2017.-

AURILIANA BEATRIZ ZENTENO ZIMMERMAN CARDOSSELLI
Secretaria Judicial Cat. B
en Dec. y Let. de la H. N. N. N.
.... CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Oficial Notificador



MA, 19 SEP 2017 07:34

JUZ. DOG. Y LOC. III

SECRETARIA JUDICIAL CAT B
EN DOC. Y LOS...
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



SOLICITA MEDIDA PARA MEJOR PROVEER.-

SR. JUEZ: CIVIL EN DOC. Y LOCACIONES DE LA III° NOM..-

**JUICIO: PEREYRA, LEONARDO RAÚL C/ PARADI, JUAN CARLOS S/
COBRO EJECUTIVO. Expte. N° 55/16.-**

CAMILO D. SLEIMAN, por el demandado, a V.S. respetuosamente digo:

Que atento al estado de las presentes actuaciones, esto es: el interés manifestado por esta parte para producir la prueba pericial Caligráfica ofrecida en el Cuaderno de Fruebas N° 2 Demandado; que esta parte demostró interés en su producción en todo momento; la Sra. Perito desirsaculada aceptó el cargo; que solicitamos apertura de cuenta para depositar los gastos requeridos por la misma y, que no pudo producirse por lo exiguo del plazo probatorio, vengo a solicitar que S.S., en uso de las facultades que le confiere el art. 39 del C.P.C. y C., ordene su producción como Medida para Mejor Proveer.-

Dígnese proveer de conformidad, por ser,

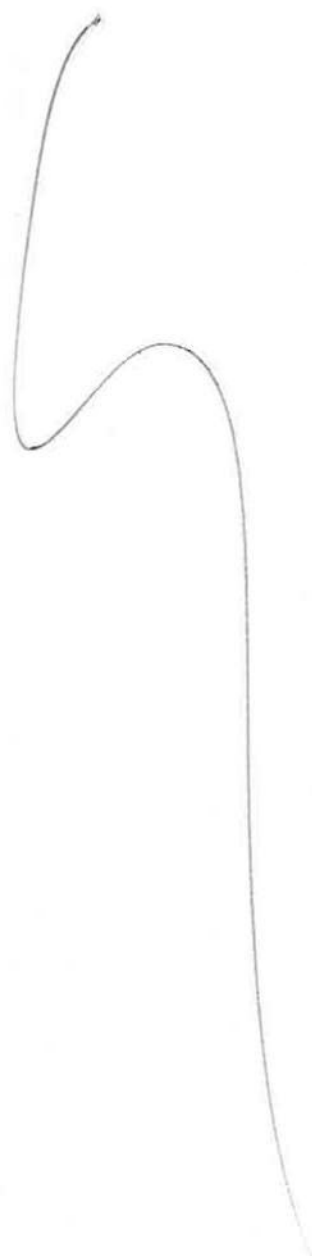
JUSTICIA.-

Dr. CAMILO D. SLEIMAN

M.P. 105 C.A.S.

LU 25 SEP 2017 10:16

JUZ. DOC. Y LOC. III
SECRETARÍA JUDICIAL CAT. G
C. J. C.





JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/
COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 555/16.-

CONCEPCION, 27 de septiembre de 2017.-

A lo solicitado: Téngase presente en cuanto por derecho corresponda.- JAG.-

Dra. Graciela A. Romero de Esquivel
J. J. E. Z.
JUEZ CIVIL EN D.C. Y L.O.C. SA. N.º 1.
CANTON JUDICIAL CONCEPCION

En 28 SEP 2017

Quedan notificadas las partes.

Sr. ANTONIO GUILLEN
TARIO CAT. C
D.C. Y L.O.C. SA. N.
CONCEPCION

L



SE. IIA. D. V. L. O. C.

FOLIO C. J. C.

20954094

B

20954094

20954094

20954094

20954094

20954094

20954094

20954094

20954094

20954094

20954094

20954094

20954094

20954094

20954094

20954094

20954094

20954094

20954094

20954094

20954094

20954094

20954094

20954094

20954094

20954094

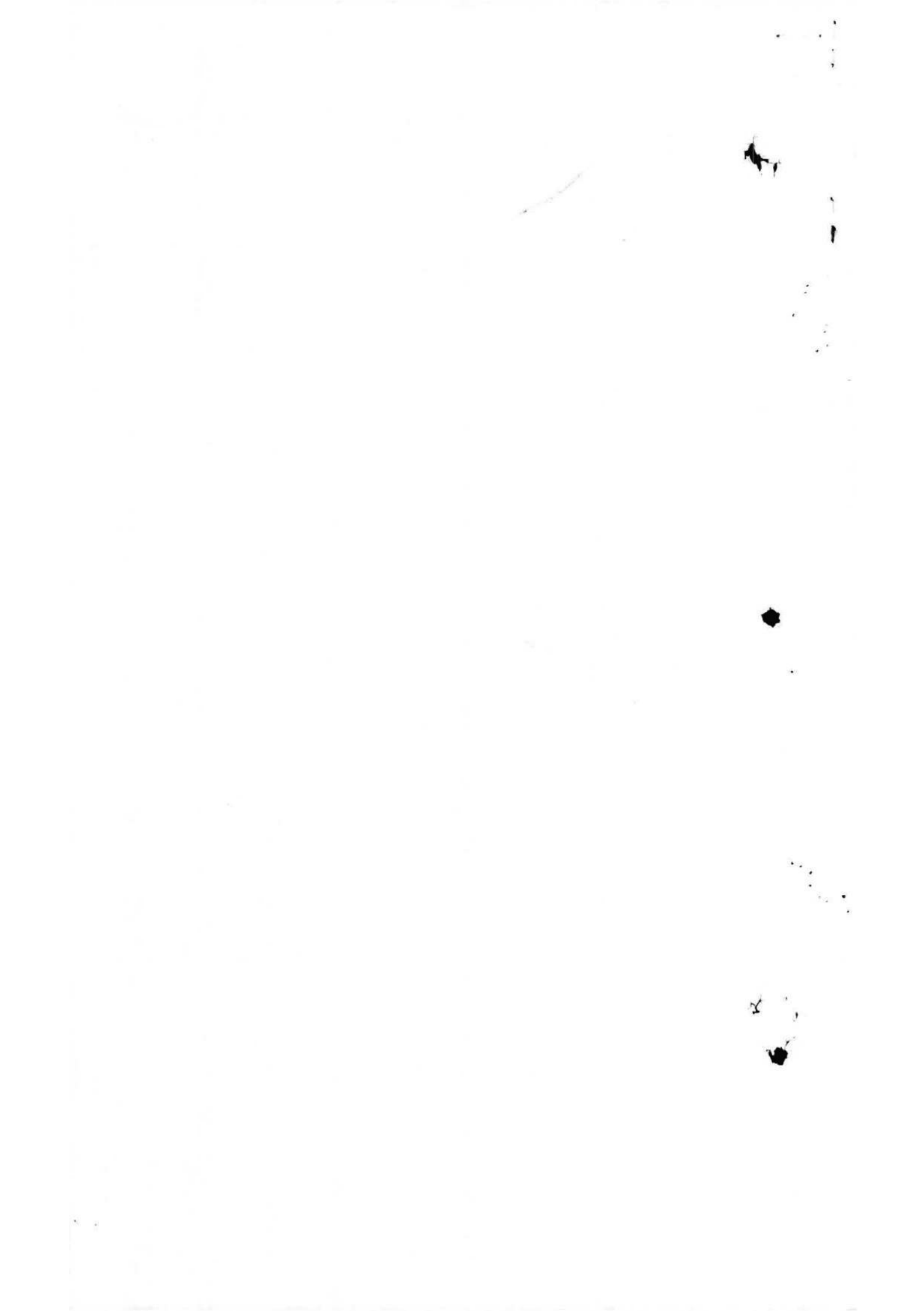




JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ GOBRO
EJECUTIVO EXPTE N° 555/16.-

Nota Actuarial: Informo a su S.S que adjunta: Tasa de justicia por \$810,00.-

[Signature]
SECRETARIA JUDICIAL CAT. 2
EN SU YAC. de la U.N. Nam.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

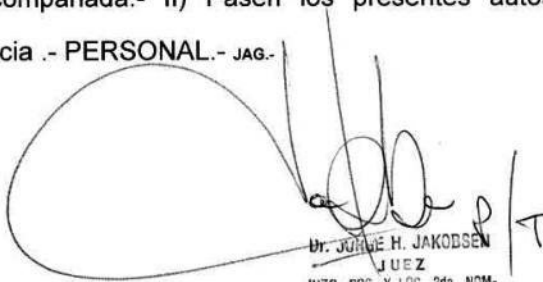




JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/
COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. 555/16.-

CONCEPCION, 29 de septiembre de 2017.-

I) Agréguese la boleta acompañada.- II) Pasen los presentes autos a
despacho para dictar sentencia.- PERSONAL.- JAG.-


Dr. JORGE H. JAKOBSEN
JUEZ
JUZG. DOC. Y LOC. 2da. NOM-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Con 02/10/17 se libraron cédulas N° 1572 y N° 1573.


ADRIANA BEATRIZ BUELVAS CARDORELLI
Secretaria Judicial Cat. B
en Doc. y Loc. de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

C

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 555/16

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 2 de octubre de 2017.-

N° CEDULA: 1572

JUZGADO: JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES III DRA. ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA

AUTOS: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO.



Se notifica a: PEREYRA, LEONARDO RAUL
Domicilio: CASILLERO N° 345

PROVEIDO

CONCEPCION, 29 de septiembre de 2017.-I) Agréguese la boleta acompañada.-

II) Pasen los presentes autos a despacho para dictar sentencia .- PERSONAL.- JAG.-

Fdo: Dr. JORGE H. JAKOBSEN- Juez".-P/T. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ADRIANA BEATRIZ RODRIGUEZ MUEDRA de CARDOSEKI
Secretaría Judicial Cat. B
en Dec. y Loc. de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MGG



Oficial Notificador

JUL 05 OCT 2017 07:38

JUZ. DOC. Y LOC. III

SECRETARIA JUDICIAL CAT. 3
EN DOC. Y LOC. 300-115-1000
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN**



Expte N°: 555/16

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 2 de octubre de 2017.-

N° CEDULA: 1573

JUZGADO: JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES III DRA. ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA

AUTOS: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO.



Se notifica al Dr./ CAMILO DAVID SLEIMAN
Domicilio: CASILLERO N° 506

PROVEIDO

CONCEPCION, 29 de septiembre de 2017.-I) Agréguese la boleta acompañada.-

II) Pasen los presentes autos a despacho para dictar sentencia .- PERSONAL.- JAG.-

Fdo: Dr. JORGE H. JAKOBSEN - Juez P/T. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ADRIANA BEATRIZ MUEDRA RODRIGUEZ
Secretaría Judicial Cat. B
en Doc. y Loc. de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MGG



Oficial Notificador

sentencia 13/10
JU. 05 OCT 2017 07:38 26/10
JUZ. DOC. Y LOC. III

SECRETARÍA A JUDICIALES CAT. C
EN DOC. Y LOC. III. N. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En f. 13/10/2017 Presento e Depone

Sr. ANTONIO GUILLEN
PRO-SECRETARIO CAT. C
JUZG. CIVIL EN DOC. Y LOC. 3a. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/
COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 555/16.-

CONCEPCION, ²⁶ de Octubre de 2017.-

No obrando en este Juzgado el original del pagaré base de la presente ejecución, atento las constancias de autos y facultades otorgadas a la Proveyente por los arts. 37 y 39 Procesal, previo a resolver y como medida para mejor proveer, librese oficio al Juzgado Civil en Documentos y Loaciones de la II Nom. a fin de que remita la documentación original que se encuentra reservada en Caja Fuerte de dicho Juzgado, conforme surge a fs. 13 de autos. Personal. RNC.

Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Muebra de Cardoso
JUEZ
SECCIÓN III EN DOC. Y LOC. 3ª NOM.
EN CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 26/10/17 se libró el oficio N° 1798 -
N° 1799.

Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Muebra de Cardoso
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

urgente -
C

URGENTE -
C

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 555/16

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 27 de octubre de 2017.-

N° CEDULA: 1798

JUZGADO: JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES II, DRA. ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA

AUTOS: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO.



Se notifica a: PEREYRA, LEONARDO RAUL

Domicilio: CASILLERO N° 345

PROVEIDO

CONCEPCION, 26 de Octubre de 2017.-No obrando en este Juzgado el original del pagaré base de la presente ejecución, atento las constancias de autos y facultades otorgadas a la Proveyente por los arts. 37 y 39 Procesal, previo a resolver y como medida para mejor proveer, librese oficio al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la II Nom. a fin de que remita la documentación original que se encuentra reservada en Caja Fuerte de dicho Juzgado, conforme surge a fs. 13 de autos. Personal. RNC.- Fdo: Dra. Graciela Bertero de Esquenazi - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

[Signature]
ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA
Jefe de Sala
Juzgado de Documentos y Locaciones II
C.J.C. Tucumán

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MGG



Oficial Notificador

LU, 30 OCT 2017 10:07

JUZ. DOC. Y LOC. III


Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Mueña de Cardoso
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



Expte N°: 555/16

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 27 de octubre de 2017.-

N° CEDULA: 1799

JUZGADO: JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES II DRA. ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA

AUTOS: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO.



Se notifica al Dr./a. CAMILO DAVID SLEIMAN
Domicilio: CASILLERO N° 506

PROVEIDO

CONCEPCION, 26 de Octubre de 2017.-No obrando en este Juzgado el original del pagaré base de la presente ejecución, atento las constancias de autos y facultades otorgadas a la Proveyente por los arts. 37 y 39 Procesal, previo a resolver y como medida para mejor proveer, librese oficio al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la II Nom. a fin de que remita la documentación original que se encuentra reservada en Caja Fuerte de dicho Juzgado, conforme surge a fs. 13 de autos. Personal. RNC.- Fdo: Dra. Graciela Bottero de Esquenazi - Juez QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ADRIANA DEATRIZ RODRIGUEZ MUEDRA de CARDOSO
Secretaria Judicial Cat. B
en Doc. y Loc. de la IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MGG



Oficial Notificador

CD

LU: 30 OCT 2017 10:07

JUZ. DOC. LOC. III



Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Múscara de Cardoso
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. III A III* NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]



HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCIÓN, 26 de Octubre de 2017.-

OFICIO Nº:857

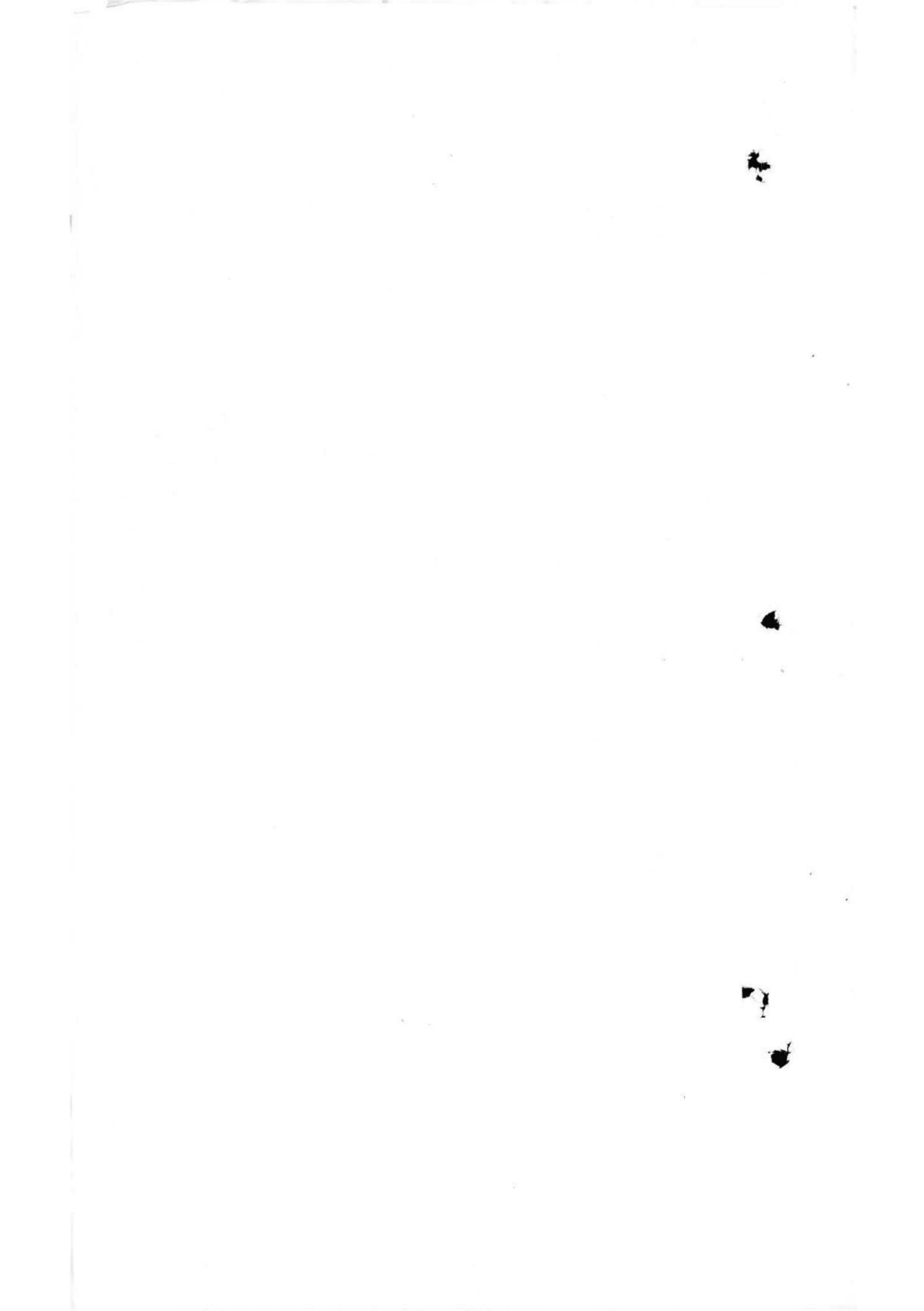
A V.S.
SR. JUEZ DEL JUZGADO CIVIL EN
Y LOCACIONES DE LA IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DR. JORGE HECTOR JAKOBSEN
S _____ / _____ D.-

JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/
COBRO EJECUTIVO (EXP. Nº 555/16) .-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IIa. Nom., del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. Graciela A. Bottero de Esquenazi, Secretaria de la Dra. Adriana Rodríguez Muedra de Cardoselli, se ha dispuesto oficiar a V.S., a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva remitir la documentación original de los autos caratulados: "PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO".-EXPTE Nº 555/16, en cumplimiento con la medida ordenada en la providencia que a continuación se transcribe: **CONCEPCION, 26 de Octubre de 2017.-**No obrando en este Juzgado el original del pagaré base de la presente ejecución, atento las constancias de autos y facultades otorgadas a la Proveyente por los arts. 37 y 39 Procesal, previo a resolver y como medida para mejor proveer, librese oficio al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la II Nom. a fin de que remita la documentación original que se encuentra reservada en Caja Fuerte de dicho Juzgado, conforme surge a fs. 13 de autos. Personal. RNC.-
Fdo.: Dra. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI.- JUEZ.- MGG

DIOS GUARDE A V.S.

Gp^{re}



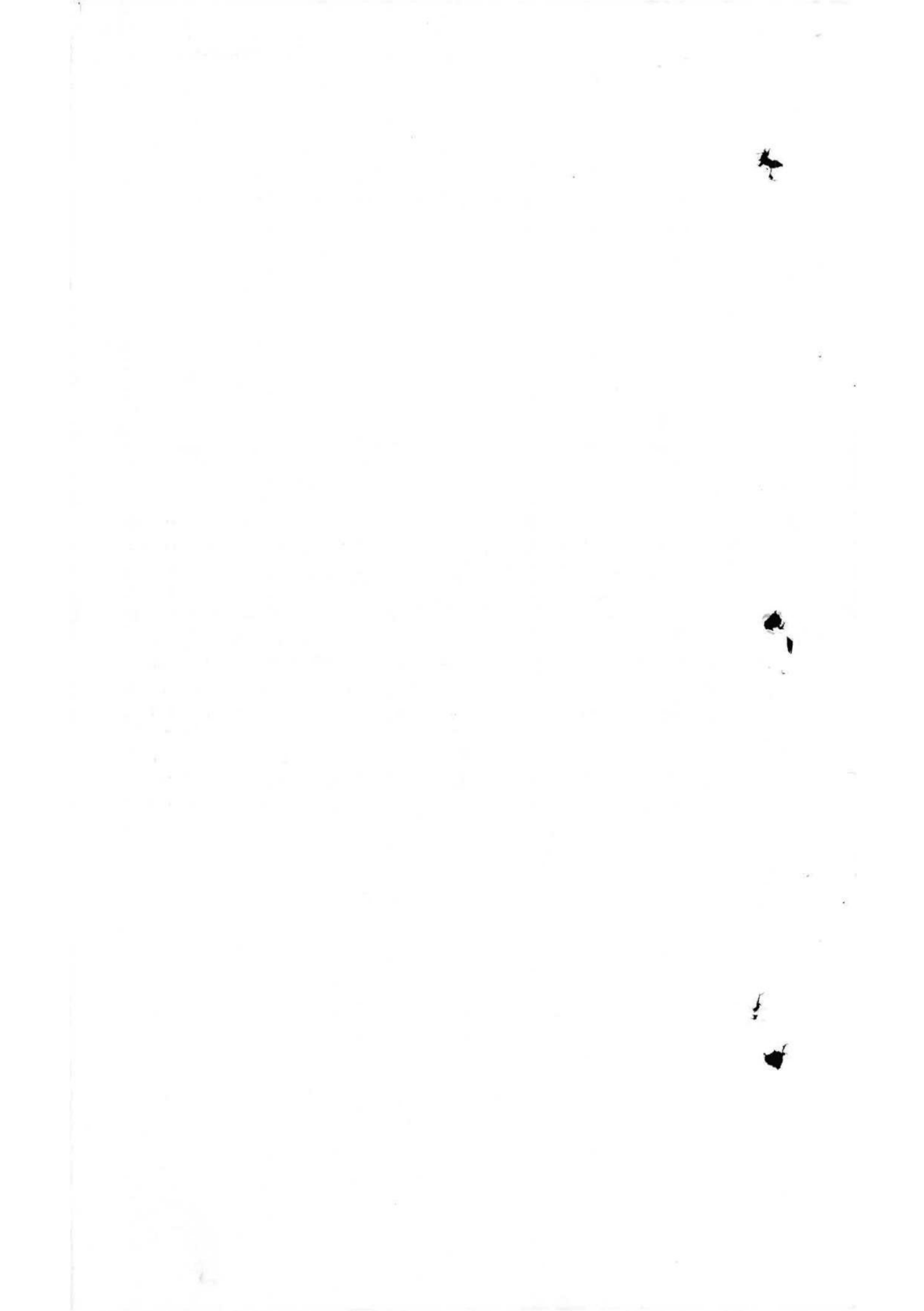


**PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO
EJECUTIVO; Expte. N° 555/16:**

///En fecha 1 de noviembre de 2017 se remite a **JUZGADO CIVIL EN
DOCLOC.IIº NOM.**, el **OFICIO N° 857**, caratulado **PEREYRA LEONARDO
RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO**, en 02FS.- ,
dando cumplimiento a lo ordenado en **PROVIDENCIA** de fecha **26/10/17**

.-MGG


ADRIANA BEATRIZ RODRÍGUEZ MUEÑA
Secretaría Judicial 08/ B
en Doc. y Loc. de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCIÓN, 31 de Octubre de 2017.-

OFICIO N°:857

**A V.S.
SR. JUEZ DEL JUZGADO CIVIL EN
Y LOCACIONES DE LA IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DR. JORGE HECTOR JAKOBSEN
S _____ / _____ D.-**

**JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/
COBRO EJECUTIVO (EXP. N° 555/16) .-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IIa. Nom., del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. Graciela A. Bottero de Esquenazi, Secretaria de la Dra. Adriana Rodríguez Muedra de Cardoselli, se ha dispuesto oficiar a V.S., a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva remitir la documentación original de los autos caratulados: "**PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO**".-EXPTE N° 555/16, en cumplimiento con la medida ordenada en la providencia que a continuación se transcribe: **CONCEPCION, 26 de Octubre de 2017.-**No obrando en este Juzgado el original del pagaré base de la presente ejecución, atento las constancias de autos y facultades otorgadas a la Proveyente por los arts. 37 y 39 Procesal, previo a resolver y como medida para mejor proveer, librese oficio al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la II Nom. a fin de que remita la documentación original que se encuentra reservada en Caja Fuerte de dicho Juzgado, conforme surge a fs. 13 de autos. Personal. RNC.-
Fdo.: Dra. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI.- JUEZ.- MGG

DIOS GUARDE A V.S.

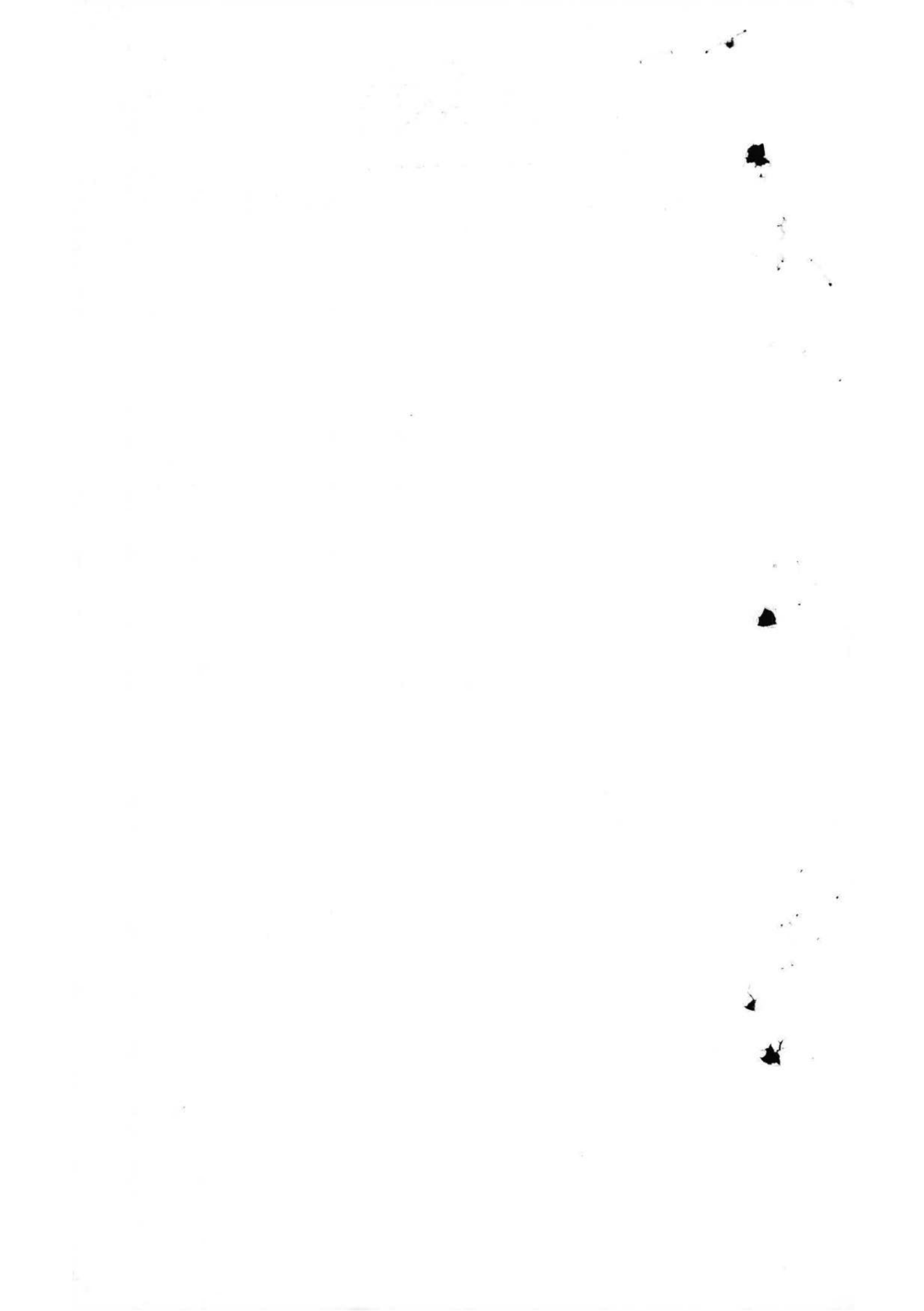
**DR. GRACIELA A. BOTTERO DE ESQUENAZI
JUEZ
JUZGADO CIVIL EN DOC. Y LOC. DE LA IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN**

*Informe a SS. que los autos del
RUBRO FURTO PRESENTADOS A LOS 10 CUBIERTOS
Civil EL 01/06/17*

**JUZGADO CIVIL EN DOC. Y LOC. II
ML 01/10/2017 10:28**

**DR. MARTIN A. NOJAS
SECRETARIO
JUZGADO CIVIL EN DOC. Y LOC. DE LA IIa. NOM.**

PODER JUDICIAL TUCUMAN

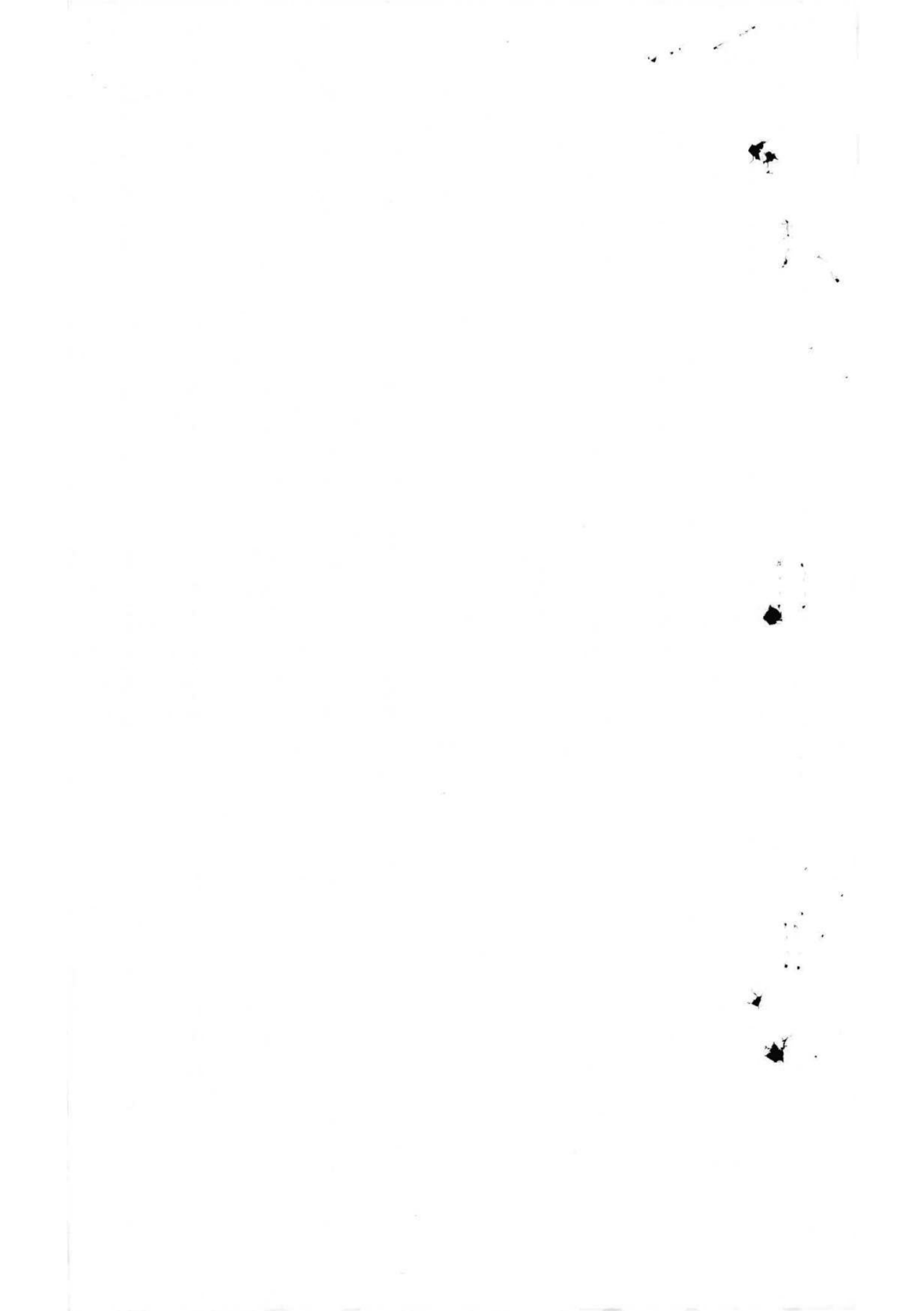


**PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO
EJECUTIVO; Expte. N° 555/16:**

///En fecha 1 de noviembre de 2017 se remite a **JUZGADO CIVIL EN
DOCLOC.IIº NOM.**, el **OFICIO N° 857**, caratulado **PEREYRA LEONARDO
RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO**, en 02FS.- ,
dando cumplimiento a lo ordenado en **PROVIDENCIA** de fecha **26/10/17**

.-MGG

ADRIANA ESTEBAN ROSSI DE CARDOCELA
Secretaria Judicial Cat. B
en Sec. y Loc. de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



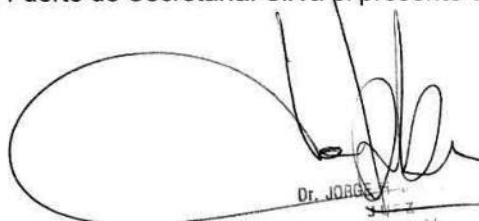


JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/
COBRO EJECUTIVO Expte 555/16

CONCEPCION, 6 de noviembre de 2017

Por recepcionada la presente rogativa.- Remítase al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IIIª Nominación, de éste Centro Judicial de Concepción, la documentacion original solicitada que se encuentra reservada en Caja Fuerte de Secretaría. Sirva el presente de atenta nota de estilo.

JPV.-



Dr. JORGE
JUZG. DOC. Y LOC. 16-
CENTRO JUDICIAL CON

mt



JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/
COBRO EJECUTIVO Expt 555/16.-

NOTA ACTUARIAL: En 6 de noviembre de 2017, dando cumplimiento con el proveído que antecede, se procedió a la remisión al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la III° Nom. de este Centro Judicial de Concepcion, los originales reservados en caja de seguridad perteneciente a los autos del rubro, consistente en un pagare por la suma de \$324.000, con fecha de vencimiento el día 18/08/2016.-

MAR

G. MATIAS A. ROJAS
SECRETARIO
J. DOC. y LOC. 2a. NOM.
JUDICIAL CONCEPCION

LU, 6 NOV 2017 12:22

JUZ. DOM. Y LOC. III

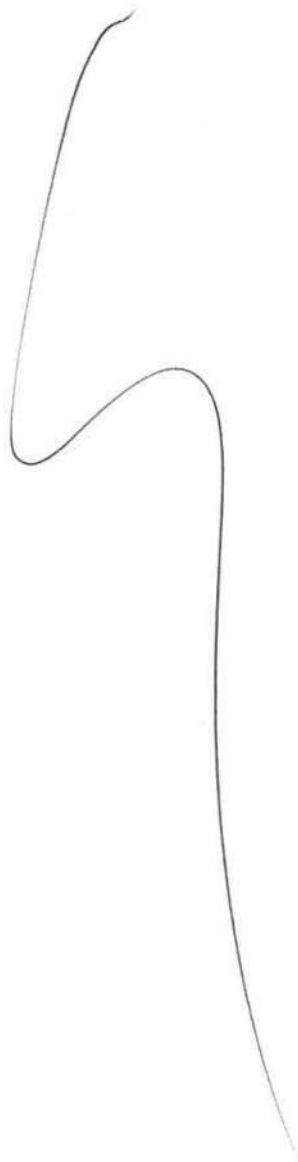
ST. JUAN ANTONIO GUILLEN
PRO-SECRETARIO CAT. C
JUZ. CIVIL EN DOC. Y LOC. 2a. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO
EJECUTIVO EXPTE N° 555/16.-

Nota Actuarial: Informo a su S.S que adjunta: Documentación original consistente
en un (1) Pagaré por \$324.000 fecha de vencimiento 18/08/2016.- JN.


Sr. JUAN ANTONIO GUILLEN
PRO-SECRETARIO CAT. C
JES. CIVIL EN DOC. Y LOC. 3a. N.
CENTRO JUDICIAL CO. CEPCION



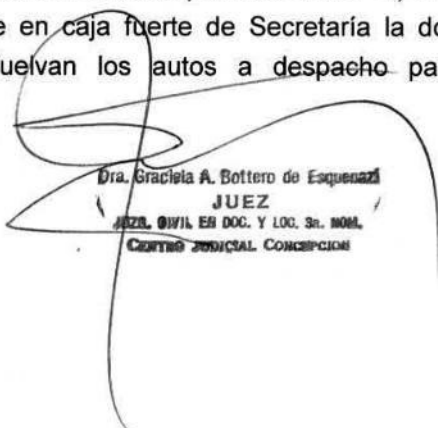
**JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/
COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 555/16.-**

En ⁰⁸ /11/2017 presento a despacho informando a S.S. que la medida para
mejor proveer ordenanda en fecha 26/10/2017 (fs.91) se encuentra
cumplimentada.-


Sr. JUAN ANTONIO GUILLEN
PRO-SECRETARIO CAT. C
JUZG. CIVIL EN DOC. Y LOC. 3a. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, ⁰⁸ de noviembre de 2017.-

I) Téngase presente lo informado por Secretaría.- II) Por recepcionado oficio
n° 857: Resérvese en caja fuerte de Secretaría la documentación original
adjuntada.- III) Vuelvan los autos a despacho para dictar sentencia.-
PERSONAL.- JAG.-


Dra. Graciela A. Bottero de Esquenazi
JUEZ
JUZG. CIVIL EN DOC. Y LOC. 3a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 09-11-17 relise cellule n° 1933, 1934

SE
EN
JUDICIAL
B
NOM.
RECEPION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Expte N°: 555/16

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 09 de Noviembre de 2017.-

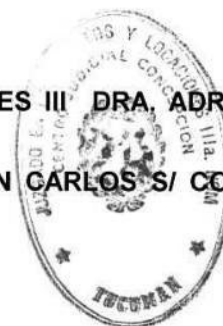
N° CEDULA: 1933

JUZGADO: JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES III DRA. ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA

AUTOS: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO.

Se notifica al Dr./a. CAMILO DAVID SLEIMAN

Domicilio: CASILLERO N° 506



PROVEIDO

CONCEPCION, 08 de noviembre de 2017.-I) Téngase presente lo informado por Secretaría.- II) Por recepcionado oficio n° 857: Resérvese en caja fuerte de Secretaría la documentación original adjuntada.- III) Vuelvan los autos a despacho para dictar sentencia.- PERSONAL.- JAG.- Fdo: Dra. Graciela Bottero de Esquenazi - Juez QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ADRIANA BEATRIZ RODRIGUEZ MUEDRA de CARDOSBLA
Secretaría Judicial Cat. B
en Doc. y Loc. de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

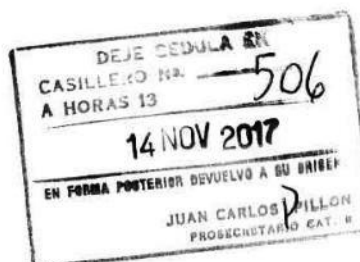
Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



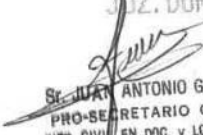
Oficial Notificador

LS



ML 15 NOV 2017 8:02

JUZ. DOM. Y LOC. III


Sr. JUAN ANTONIO GUILLEN
PRO-SECRETARIO CAT. C
JUZG. CIVIL EN DOC. y LOC. 3a. N.
CENTRO JUDICIAL COI. CEPICOM

ML 15 NOV 2017 8:02

JUZ. DOM. Y LOC. III

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 555/16

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 09 de Noviembre de 2017.-

N° CEDULA: 1934

JUZGADO: JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES III DRA. ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA

AUTOS: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO.

Se notifica a: PEREYRA, LEONARDO RAUL

Domicilio: CASILLERO N° 345

PROVEIDO

CONCEPCION, 08 de noviembre de 2017.-I) Téngase presente lo informado por Secretaría.- II) Por recepcionado oficio n° 857: Resérvese en caja fuerte de Secretaría la documentación original adjuntada.- III) Vuelvan los autos a despacho para dictar sentencia.- PERSONAL.- JAG.- Fdo: Dra. Graciela Bottero de Esquenazi - Juez QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA de CARDONELLA,
Secretaría Judicial Cat. B
en Doc. y Loc. de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

LS



mitate 28/11
11/12

MI, 15 NOV 2017 8:03

JUZ. DOM. Y LOC. III

ST. JUAN ANTONIO GUILLEN
PRO SECRETARIO CAT. C
JUZG. CIVIL EN DOC. Y LOC. 3a. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En f28/11/2017 Presento el Expediente

Dr. Andres Castro Montoya de Guadalupe
SECRETARIO JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzg. Civ. en Doc. y Lec. de la IIa. Nom.	
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia No.	TOLDO
452	2017



JUICIO: "PEREYRA LEONARDO RAUL Vs. PARADI JUAN CARLOS s/COBRO EJECUTIVO". (Expte. N° 555/16). Iniciado el 23/08/2016.-

////CEPCION, 07 de DICIEMBRE de 2017.-

AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia en estos autos caratulados: "PEREYRA LEONARDO RAUL Vs. PARADI JUAN CARLOS s/COBRO EJECUTIVO" (Expte. N° 555/16), de cuyo estudio

RESULTA:

Que a fs. 7 de autos se apersona el actor LEONARDO RAUL PEREYRA, argentino, mayor de edad, domiciliado en La Tipa, Dpto. Río Chico, Provincia de Tucumán, con el patrocinio letrado del Dr. MANUEL OSCAR PEREZ, constituyendo domicilio legal en casillero de notificaciones N° 345, deduciendo demanda en contra de JUAN CARLOS PARADI por cobro ejecutivo de la suma de \$324.000 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas desde el vencimiento de la obligación hasta su total y efectivo pago.-

Fundamenta la demanda en un pagaré que se tiene a la vista con cláusula sin protesto por el importe mencionado supra, librado por el accionado con fecha de vencimiento el 18/08/2016 y cuya copia glosa a fs. 4.-

Practicada la intimación de pago y citación de remate, a fs. 27/29 se apersona el Dr. CAMILO D. SLEIMAN en el carácter de apoderado de JUAN CARLOS PARADI, conforme lo acredita con copia de poder general para juicios obrante a fs. 26 y vta, constituyendo domicilio legal en casillero de notificaciones N° 506, recusando sin causa al Sr. Juez Titular del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la II Nom. y oponiendo al progreso de la presente ejecución la excepción de Falsedad Material de Título.-

Niega que su representado adeude suma de dinero alguna por ningún concepto al accionante.-

Por la excepción de Falsedad Material de Título argumenta que el pagaré base de la ejecución es apócrifo, por cuanto la firma y el contenido inserto en el mismo no pertenece a su mandante.-

Ofrece prueba instrumental y pericial caligráfica.-

A fs. 33 quedan radicados los presentes autos por ante este Juzgado.-

Corrido el traslado de ley, a fs. 48/49 contesta el traslado de la excepción el actor, solicitando su rechazo en mérito a los argumentos que expone en su presentación.-

A fs. 51 por providencia de fecha 05/07/2017 se ordena la apertura de la causa a pruebas.-

A fs. 77 Secretaria Actuarial informa sobre el vencimiento del término probatorio y por providencia de fecha 06/09/2017 se procede a la agregación de los cuadernos de pruebas ofrecidos por las partes.-

A fs. 78 se practica planilla fiscal.-

A fs. 88 por providencia de fecha 29/09/2017 se dispone el pase de los autos a despacho para dictar sentencia, previa notificación a las partes a fs. 89/90.-

A fs. 91 por proveído de fecha 26/10/2017 se dicta medida para mejor proveer a fin de que el Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la II Nom. remita la documentación original perteneciente a los autos del rubro, que se encuentra reservada en Caja Fuerte de dicho Juzgado.-

A fs. 101 por providencia de fecha 08/11/2017 se dispone nuevamente el pase de los autos a despacho para dictar sentencia, previa reposición fiscal y notificación a las partes a fs. 102/103, y

CONSIDERANDO:

Que el accionado JUAN CARLOS PARADI se opone al progreso de la acción que en su contra se intenta, deduciendo la excepción de Falsedad Material del Título prevista en el art. 517 inc. 5 del CPC y C.-

Esgrime como argumento de su defensa que el pagaré base de la ejecución es apócrifo, por cuanto la firma y el contenido inserto en el mismo no le pertenece.-

Sabido es que la excepción de Falsedad sólo puede referirse a las condiciones extrínsecas del título, es decir, a la falsificación o adulteración material del instrumento que sirve de base a la faz ejecutiva, toda vez que si el documento ejecutado es autónomo y constata una obligación literal y abstracta, por la naturaleza misma del proceso ejecutivo, quedan marginadas las cuestiones ajenas a aquellos extremos. Cuando se niega categóricamente la autenticidad de la firma del ejecutado, corresponde al excepcionante acreditar que la firma que suscribe el documento protestado no le pertenece.-

Es por ello que la presunción de autenticidad con la que cuenta el tenedor de un título ejecutivo tiene como consecuencia correlativa el dispensarlo de probar la veracidad de la firma, si le fuere negada. La excepción de Falsedad Material de Título queda asimilada, una vez admitida, a una excepción en sentido propio por la especial naturaleza del proceso dentro del que se ventila la pretensión actora y la oposición a ella por el demandado, quien en manera alguna verá restringido su derecho a la defensa -si se tiene en cuenta que nadie más que el excepcionante puede suministrar los elementos de juicio para un ponderado cotejo - ya que en la faz probatoria tendrá ocasión de demostrar su aserto. Esta inversión///

Dra. Graciela A. Bottero de Esquenazi
JUEZ
JUZG. CIVIL EN DOC. Y LOC. 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: "PEREYRA LEONARDO RAUL Vs. PARADI JUAN CARLOS s/COBRO EJECUTIVO" (Expte. N° 555/16).-

///del "onus probandi" respecto de la regla general, está fundada en la legitimidad provisional que se le atribuye al título y que por ello, el excepcionante debe destruir.-

Los títulos ejecutivos cuentan con una presunción favorable acerca de la certeza del derecho del acreedor y a la razón práctica de que es el deudor quien se encuentra beneficiado por la disponibilidad de los medios probatorios. (Palacio, Lino Enrique, Manual de Derecho Procesal Civil, pág. 723).-

Constituye criterio jurisprudencialmente aceptado que: "Tratándose de la excepción de falsedad de firma opuesta a la ejecución de un documento, la prueba pericial asume características de prueba esencial a los efectos de la resolución de la causa". (CCCom, sala B, 21/7/81, ED 106-463, n° 65).-

En cuanto a la carga de la prueba se sostuvo que en el juicio ejecutivo el actor no funda su pretensión en hechos sujetos a prueba, sino en un título que trae aparejada ejecución porque la ley le confiere autenticidad; la prueba de su derecho está en el título ejecutivo. En cambio, la falsedad es presupuesto de la excepción, por lo que su prueba corresponde al excepcionante, que es quién la invoca como fundamento de su defensa. (CCDL, Sala 2, Fallo N° 43, 25/3/93).-

Sobre el excepcionante pesa la carga de probar la falsedad alegada, atendiendo a la presunción favorable al ejecutante que surge del título ejecutivo. (CNCom, en pleno, 28/7/70, LL, 139-581 y JA ,7-1970-546; id., Sala C, 24/10/80, LL, 1981-A-264...). (Fenochietto- Arazi, "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación", Tomo 2, pág. 762).-

Se ha sostenido que el principio rector en la materia está en concordancia con el principio de celeridad en que se inspira todo el trámite regulado por la ley de forma para el juicio ejecutivo. De allí que la posibilidad de la apertura a prueba está acotada a ciertos supuestos, que el término probatorio sea reducido, que en este procedimiento no sea admisible el plazo extraordinario de prueba ni su ampliación por razón de la distancia. Corresponde a las partes un mayor deber de cuidado y diligencia que en un procedimiento ordinario para lograr la finalidad perseguida al ofrecer la prueba, correspondiendo también hacer referencia a la obligación impuesta a las partes por el art. 163 procesal, en orden a comparecer a oír providencias en forma diaria, obligación que posee mayor importancia aún en el exiguo período probatorio previsto para este tipo de juicio. (conf. CCDL, Sala 1, Sentencia N° 99 de fecha 26/03/2008, autos "Banca Nazionale del Lavoro S.A. Vs. García Ricardo Alberto y Otros s/Cobro Ejecutivo").-

Como se viene exponiendo, entonces, el demandado que alega que el título no ha sido por él firmado está obligado a probar la falta de autenticidad de la firma que se le atribuye y que sirve de fundamento a la defensa impetrada.-

En el caso, el accionado ofrece prueba pericial caligráfica a fs. 61 pero la misma no fue producida dentro del plazo probatorio.-

Adviértase que por providencia del 11/08/2017 (fs. 66) se designó a la perito Cristina del Valle Ibarra para la realización de dicha prueba otorgándosele un plazo de 24 hs. para que concurra a aceptar el cargo, notificándose de dicha providencia a las partes mediante cédulas N° 1107 y 1127 depositadas en casillero de notificaciones en fecha 15/08/2017 (ver fs. 67/68) y cédula N° 1128 dirigida al domicilio real de la perito.-

El bono de movilidad para la notificación a la perito a fin de que comparezca a aceptar el cargo fue acompañado el 23/08/2017 (ver fs. 68 vta), y la perito concurrió a aceptarlo el 25/08/2017 (ver fs. 69).-

Por providencia de fecha 28/08/2017 (fs. 72) el demandado fue intimado a depositar la suma de \$ 2.000 en concepto de anticipo para gastos de pericia en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 347 del CPCC, pero conforme surge de las constancias actuariales, dicho depósito no fue efectuado, por ende, corresponde aplicar lo preceptuado por la norma ut supra mencionada.-

El art. 347 1er. párrafo del CPC y C preceptúa: "Si el perito solicitare dentro del tercer día de haber aceptado el cargo, y si correspondiere por la índole de la pericia, la parte que ha ofrecido la prueba, deberá depositar el importe que fije el juez para gastos de las diligencias. Dicho monto debe ser depositado dentro del tercer día de haber sido notificada la providencia que lo determinó, y se entregará al perito, sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva respecto de las costas y del pago de honorarios. La resolución solo será susceptible del recurso de revocatoria. La falta del depósito importará el desistimiento de la prueba".-

La parte que ofreció la prueba debe hacer el depósito correspondiente, en un plazo perentorio de tres días ya que si no lo hiciera se entenderá que la prueba fue desistida. No obstante ello, si el depósito es realizado extemporáneamente y no existe oposición respecto del mismo, se entiende que ha sido convalidado. (Marcelo Bourguignon-Juan Carlos Peral, Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, Tomo I, pág. 985/986).-

En mérito a lo analizado y no habiendo el excepcionante producido la prueba caligráfica a los fines de acreditar el extremo de falsedad que aduce, corresponde desestimar sin más trámite la excepción impetrada, ordenando llevar adelante la ejecución seguida por Leonardo Raúl Pereyra en contra de Juan Carlos Paradi, lo que así se declarará en la parte resolutive.-

En cuanto al interés que devengará el crédito reclamado en autos, no surgiendo del pagaré el interés moratorio a aplicarse, deviene razonable seguir los lineamientos dados por la CSJT en fallo N° 937 de fecha 23/09/14 in re "Olivares///

Dra. Graciela A. Bottero de Esquenazi
JUEZ
JUZG. CIVIL EN DOC. Y LOC. 3° NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: "PEREYRA LEONARDO RAUL Vs. PARADI JUAN CARLOS s/COBRO EJECUTIVO" (Expte. Nº 555/16).-

///Roberto Domingo vs. Michavila Carlos Arnaldo y O. s/Daños y Perjuicios", por lo que estimo prudente y equitativo para el supuesto de autos, aplicar el interés de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento de documentos a treinta días, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago.-

Que resulta procedente regular honorarios a los letrados intervinientes por la labor profesional desarrollada en los presentes autos.-

Para ello se tomará como base regulatoria el monto del capital reclamado de \$ 324.000 (art. 39 Inc. 1º de la ley Nº 5480) emergente del pagaré con cláusula sin protesto de fecha 18/08/2016 que actualizado al 05/12/2017 con el índice de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina, conforme lo expuesto supra, asciende a la suma de \$ 417.863 ($\$324.000 \times 28,97 \% = \$ 93.863 + 324.000 = \$ 417.863$).-

Que el Dr. Manuel Oscar Pérez actuó como letrado patrocinante del actor y el Dr. Camilo D. Sleiman como apoderado del demandado, habiéndose cumplido la primera etapa del presente juicio y al oponerse excepciones corresponde regular honorarios con una reducción del 10% (art. 62 Ley 5480).-

Realizada la pertinente operación matemática y por aplicación de la escala prevista en el art. 38 de la ley 5480, se obtiene para el Dr. Pérez: $\$ 417.863 \times 15\% = 62.679,45 - 10\% = \$56.411,50$.-

Para el Dr. Sleiman se obtiene: $\$ 417.863 \times 8\% = \$ 33.429 - 10\% = \30.086 , más el 55% en virtud del carácter de apoderado ($\$ 30.086 + 55\% = \46.633).-

Las costas, siguiendo el principio objetivo de la derrota se imponen al demandado vencido, por ser ley expresa. (art. 105 del C.P.C. y C.).-

Por ello, se

RESUELVE:

I).- **NO HACER LUGAR** a la excepción de Falsedad Material de Título interpuesta por el accionado a fs.27/28, según lo considerado.-

II).- **ORDENAR** llevar adelante la ejecución seguida por LEONARDO RAUL PEREYRA en contra de JUAN CARLOS PARADI hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de \$ 324.000 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL), con más gastos, costas e intereses que se calcularán con la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento de documentos a treinta días, desde la fecha de la mora y hasta su total y efectivo pago.-

III).- **COSTAS**, según se considera.-

C

IV).- **REGULAR HONORARIOS** al Dr. MANUEL OSCAR PEREZ en la suma de \$ 56.411,50 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 50/100) y al Dr. CAMILO D. SLEIMAN la suma de \$46.633 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES), conforme se considera.-

V).- **COMUNÍQUESE** el punto IV) de la presente sentencia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35, Ley 6.059).-

HÁGASE SABER.-

ANTE MI.

Dra. Graciela A. Bottero de Esquenazi
JUEZ
JUZG. CIVIL EN DOC. Y LOC. 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Muedra de Cardoso
SECRETARÍA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 11 / 12 / 17 se libraron Cédulas N° 2160 - N° 2161 - N° 2162
(Caja). -

ADRIANA BEATRIZ RODRIGUEZ MUEDRA de CARDOSSELLA
Secretaría Judicial Cat. B
en Doc. y Loc. de la IIIª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Expte N°: 555/16

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 11 de diciembre de 2017.-

N° CEDULA: 2160

JUZGADO: JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES III. DRA. ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA

AUTOS: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO.

Se notifica a: **PEREYRA, LEONARDO RAUL**Domicilio: **CASILLERO N° 345**

PROVEIDO

Concepción, 07 de Diciembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:..RESULTA: CONSIDERANDO:.... RESUELVE:.... I).- NO HACER LUGAR a la excepción de Falsedad Material de Título interpuesta por el accionado a fs.27/28, según lo considerado.- II).- ORDENAR llevar adelante la ejecución seguida por LEONARDO RAUL PEREYRA en contra de JUAN CARLOS PARADI hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de \$ 324.000 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL), con más gastos, costas e intereses que se calcularán con la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento de documentos a treinta días, desde la fecha de la mora y hasta su total y efectivo pago.- III).- COSTAS, según se considera.- IV).- REGULAR HONORARIOS al Dr. MANUEL OSCAR PEREZ en la suma de \$ 56.411,50 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 50/100) y al Dr. CAMILO D. SLEIMAN la suma de \$46.633 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES), conforme se considera.-V).-COMUNÍQUESE el punto IV) de la presente sentencia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35, Ley 6.059).- HÁGASE SABER.-RNC Fdo: **Dra. Graciela Bottero de Esquenazi - Juez"** QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA de CARDOSELLI
Secretaría Judicial Cat. B
en Dec. 4.100 de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario Jefe

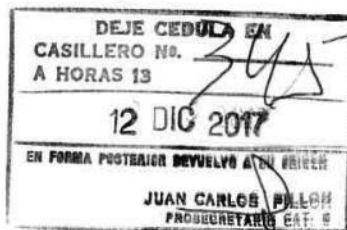
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MGG



Oficial Notificador

MI, 13 DIC 2017 9:39

III DOM. Y LOC. III


Dra. Adriana Beatriz Rodríguez de Cardoselli
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.
DENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Expte N°: 555/16

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 11 de diciembre de 2017.-

N° CEDULA: 2161

JUZGADO: JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES III DRA. ADRIANA
RODRIGUEZ MUEDA

AUTOS: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO
EJECUTIVO.

Se notifica al Dr./a. CAMILO DAVID SLEIMAN

Domicilio: CASILLERO N° 506



PROVEIDO

Concepción, 07 de Diciembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:..RESULTA:
CONSIDERANDO:.... RESUELVE:.... I).- NO HACER LUGAR a la excepción de Falsedad
Material de Título interpuesta por el accionado a fs.27/28, según lo considerado.- II).-
ORDENAR llevar adelante la ejecución seguida por LEONARDO RAUL PEREYRA en contra
de JUAN CARLOS PARADI hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago del capital
reclamado de \$ 324.000 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL), con más gastos,
costas e intereses que se calcularán con la tasa activa que cobra el Banco de la Nación
Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento de documentos a treinta días, desde
la fecha de la mora y hasta su total y efectivo pago.- III).- COSTAS, según se considera.- IV).-
REGULAR HONORARIOS al Dr. MANUEL OSCAR PEREZ en la suma de \$ 56.411,50
(CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 50/100) y al Dr. CAMILO D.
SLEIMAN la suma de \$46.633 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA
Y TRES), conforme se considera.-V).-COMUNÍQUESE el punto IV) de la presente sentencia
a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35,
Ley 6.059).- HÁGASE SABER.-RNC Fdo: Dra. Graciela Bottero de Esquenazi - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

AURILIA BENITEZ RODRIGUEZ MUEDA de CARDOSELLI
Secretaría Judicial Cat. B
en Dec. y Loc. de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario Jefe

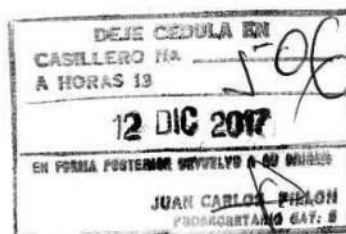
A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MGG



Oficial Notificador

MI, 12/03/2017 9:38

JUZ. ORN. Y LOC. III

Dra. Adriana Beatriz Romero de Cardoselli
SECRETARÍA JUDICIAL CAT. II
EN DOC. Y LOC. DE LA J. ORN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



Expte N°: 555/16

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 11 de diciembre de 2017.-

N° CEDULA: 2162

JUZGADO: JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES III. DRA. ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA

AUTOS: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO.

Se notifica: A la Caja de Prevision y Seguridad Social de la ciudad de Tucuman.-

Domicilio: Calle Rivadavia N° 167 de la Ciudad de Concepción.-

PROVEIDO

Concepción, 07 de Diciembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:..RESULTA: CONSIDERANDO:.... RESUELVE:.... I).- NO HACER LUGAR a la excepción de Falsedad Material de Título interpuesta por el accionado a fs.27/28, según lo considerado.- II).- ORDENAR llevar adelante la ejecución seguida por LEONARDO RAUL PEREYRA en contra de JUAN CARLOS PARADI hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de \$ 324.000 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL), con más gastos, costas e intereses que se calcularán con la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento de documentos a treinta días, desde la fecha de la mora y hasta su total y efectivo pago.- III).- COSTAS, según se considera.- IV).- REGULAR HONORARIOS al Dr. MANUEL OSCAR PEREZ en la suma de \$ 56.411,50 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 50/100) y al Dr. CAMILO D. SLEIMAN la suma de \$46.633 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES), conforme se considera.-V).-COMUNÍQUESE el punto IV) de la presente sentencia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35, Ley 6.059).- HÁGASE SABER.-RNC Fdo: Dra. Graciela Bottero de Esquenazi - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

M.E. N° Recibido Hoy 12. DIC. 2017.

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: ... en Doc. y Loc. de la IIIa. Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCION.

JUAN CARLOS PILLÓN
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CONCEPCION, 14-12-17 de ____ En la fecha siendo
al 81 notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
indicado Caja Abogados R. Sanchez

Si debería ser notificado, por lo tanto, se le notifica en el domicilio


JULIO P. RIVAS JORDAN
PRO-SECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



VL 14 DIC 2017 10:56
JUZ. DM. Y LOC. III

Dra. Adriana Beatriz Rodriguez Mulet de Caroselli
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



INTERPONGO RECURSO DE APELACIÓN

JUEZ DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA III NOM.

JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/COBRO EJECUTIVO **EXPTE.**

Nº: 591/13.-

555/16

CAMILO DAVID SLEIMAN, de las condiciones personales en autos, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

Que vengo en tiempo y forma a interponer Recurso de Apelación en contra Sentencia de Fecha 7 de diciembre de 2017 por sentirme agraviado por la misma.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD
JUSTICIA.**

(Signature of Camilo David Sleiman)
Dr. CAMILO D. SLEIMAN
ABOGADO
M. P. 3418 - L. 1 - Fol. 390
Juef. Fed. Tomo 95 - Fol. 495
M. P. 105 - C.A.P.

VI, 15 DIC 2017 12:00

JUZ. DOM. Y LOC. III

(Signature of Adriana Beatriz Rodríguez Inuedra de Cardoselli)
Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Inuedra de Cardoselli
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/
COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. 555/16.-

CONCEPCION, 19 de diciembre de 2017.-

Al recurso de apelación deducido por el demandado, concédase el mismo en relación. A sus efectos notifíquese a los fines del art. 710 Procesal.-
Personal.- RFL-

Dra. Graciela A. Bottero de Esquenazi
JUEZ
JUZG. CIVIL EN DOC. Y LOC. 3º MOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Em 20-12-2017 recebe volume 2265,
2269.

69
Dra. Adriana Estroza
SECRETARÍA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



Expte N°: 555/16

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 20 de Diciembre de 2017.-

N° CEDULA: 2265

JUZGADO: JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES III DRA. ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA

AUTOS: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO.

Se notifica al Dr./a. CAMILO DAVID SLEIMAN

Domicilio: CASILLERO N° 506



PROVEIDO

CONCEPCION, 19 de diciembre de 2017.- Al recurso de apelación deducido por el demandado, concédase el mismo en relación. A sus efectos notifíquese a los fines del art. 710 Procesal.- Personal.- RFL.- Fdo: Dra. Graciela Bottero de Esquenazi - Juez QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ADRIANA BOTTERO DE ESQUENAZI
Secretaría Judicial Cat. B
en Doc. y Loc. de la IIIª Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

LS



UL 22 DIC 2017 9:31

JUZG. 1º OM. Y LOC. III

Dra. Adriana Beatriz Ramírez Nuñez de Carossoni
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Expte N°: 555/16

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 20 de Diciembre de 2017.-

N° CEDULA: 2269

JUZGADO: JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES III DRA. ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA

AUTOS: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO.

Se notifica a: **PEREYRA, LEONARDO RAUL**

Domicilio: **CASILLERO N° 345**



PROVEIDO

CONCEPCION, 19 de diciembre de 2017.- Al recurso de apelación deducido por el demandado, concédase el mismo en relación. A sus efectos notifíquese a los fines del art. 710 Procesal.- Personal.- RFL- **Fdo: Dra. Graciela Bottero de Esquenazi - Juez QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

URIANABEATRIZ RODRIGUEZ MUEDRA GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI
Secretaría Judicial Cat. B
en Doc. y Loc. de la IIIe. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

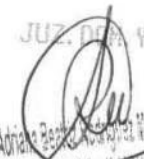
LS



Ojo de
de Apel

VI. 22 DIC 2017 9:31

JUZ. DE P. Y LOG. III


Dra. Adriana Beatriz
SECCIÓN DE P. Y LOG. III
EN DOC. Y LOG. DE LA D. ROM.
CENTRO JURÍDICO RECEPTIVO



EXPRESA AGRAVIOS.-

SR. JUEZ: CIVIL DOC. Y LOCACIONES DE LA III° NOM..-

**JUICIO: PEREYRA, LEONARDO RAUL C/ PARADI, JUAN CARLOS S/
COBRO EJECUTIVO. Expte. N° 555/16.-**

CAMILO DAVID SLEIMAN, por el demandado en autos, a
V.S. respetuosamente digo:

OBJETO.- Que en tiempo y forma vengo a expresar los
agravios que la resolución recaída en autos en pasada fecha 07 de Diciem-
bre de 2017, le ocasiona a mi representado. Y solicitar que en virtud de ellos,
con el más elevado criterio que V.E. suplirá, la revoque íntegramente recha-
zándola, por los siguientes fundamentos fácticos, con costas.-

FUNDAMENTOS.- En la resolución bajo embate se dispu-
so: "I).- NO HACER LUGAR a la excepción de Falsedad Material de Título
interpuesta por el accionado a fs.27/28, según lo considerado.- II).- ORDENAR
llevar adelante la ejecución seguida por LEONARDO RAUL PEREYRA en contra de JUAN CAR-
LOS PARADI... "-

Consideró el A-quo, para arribar a su decisión, que mi po-
derdante no produjo la Prueba Pericial Caligráfica que ofreció oportunamen-

DR. CAMILO D. SLEIMAN
M.P. 3416 C.A.T.
M.P. 105 C.A.S.

te. Que intimados para depositar las sumas que la Sra. Perito desinsaculada requirió al aceptar el cargo, las mismas no fueron depositadas.-

La Pericial Caligráfica no se produjo, NO DEBIDO A NEGLIGENCIA DE ESTA PARTE. Lo exiguo del plazo probatorio en el proceso ejecutivo obstó a la producción de la prueba.- Si se compulsa el expediente V.E. comprobará que esta parte demostró voluntad para que produzca la prueba.-

Primeramente, en pasada fecha 28/Agosto/2017, solicitamos ampliación del plazo probatorio (en el cuaderno probatorio N° demandado) para poder producir la prueba pericial caligráfica.-

Posteriormente, el 11 de Setiembre de 2017, y habiendo consultado al Juzgado si depositábamos directamente las sumas dinerarias solicitadas por la Perito Calígrafo, se nos indicó presentar escrito requiriendo apertura de una cuenta judicial en el banco Tucumán Grupo Macro de esta ciudad a fin de que se efectuara el depósito de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) requerido por la Auxiliar de Justicia, el cual fue presentado en esa fecha. Luego, en la Sentencia en recurso se resolvió que no hicimos el depósito judicial!!!! Qué significa esta contradicción???? Se nos negó la posibilidad de abrir cuenta judicial y después se nos condenó por no hacer el depósito????.-

También presentamos escrito solicitando a S.S., que en uso de las facultades que le confiere el art. 39 del C.P.C. y C., se nos permita producir la prueba pericial Caligráfica **MEDIDA PARA MEJOR PROVEER.-**

Ninguna de nuestras peticiones tuvo acogida por el Juzgado. No hubo voluntad por parte del mismo en la producción de la Pericial.-

La facultad para prorrogar el plazo probatorio lo tiene el Juez A-quo. Así lo tiene dicho Jurisprudencia de nuestros Tribunales que dispuso: *"Habiendo opuesto el ejecutado la defensa de falsedad material del título ejecutado basándose en que ni la firma inserta en él ni la escritura con la que fue llenado el pagaré le pertenecían y que el monto expresado en números fue adulterado y habiendo ofrecido Prueba Pericial Caligráfica, no logró producirla; pese a las cuatro prórrogas de plazo otorgadas por el Juzgado; por 10 días cada una. Se configuró así el supuesto del art. 526 CPCC pues basando el demandado su defensa en una cuestión de hecho, - que la firma y la escritura insertas en el cheque diferido ejecutado no le pertenecían y que el importe numérico estaba alterado -, no produjo la prueba ofrecida. Debe recordarse que la sentencia de trance es en principio inapelable por la naturaleza ejecutiva del proceso, que tiende a hacer efectivo un título de crédito mediante un trámite simple y corto. Para que el ejecutado pueda apelar el fallo de trance la ley le exige que oponga alguna de las excepciones*

DR. CAMILO R. SLEIMAN
M.P. 3716 C.A.T.
M.P. 105 C.A.S.

te. Que intimados para depositar las sumas que la Sra. Perito desinsaculada requirió al aceptar el cargo, las mismas no fueron depositadas.-

La Pericial Caligráfica no se produjo, NO DEBIDO A NEGLIGENCIA DE ESTA PARTE. Lo exiguo del plazo probatorio en el proceso ejecutivo obstó a la producción de la prueba.- Si se compulsa el expediente V.E. comprobará que esta parte demostró voluntad para que produzca la prueba.-

Primeramente, en pasada fecha 28/Agosto/2017, solicitamos ampliación del plazo probatorio (en el cuaderno probatorio N° demandado) para poder producir la prueba pericial caligráfica.-

Posteriormente, el 11 de Setiembre de 2017, y habiendo consultado al Juzgado si depositábamos directamente las sumas dinerarias solicitadas por la Perito Calígrafo, se nos indicó presentar escrito requiriendo apertura de una cuenta judicial en el banco Tucumán Grupo Macro de esta ciudad a fin de que se efectuara el depósito de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) requerido por la Auxiliar de Justicia, el cual fue presentado en esa fecha. Luego, en la Sentencia en recurso se resolvió que no hicimos el depósito judicial!!!! Qué significa esta contradicción???? Se nos negó la posibilidad de abrir cuenta judicial y después se nos condenó por no hacer el depósito????.-



atento a que, el recurrente sostuvo que la firma inserta en el instrumento que se ejecuta, no le pertenece y en que las leyendas en número y pesos son distintas, le incumbía, probar dichos extremos, lo que no hizo. Es más, **dis-**
puesta como medida para mejor proveer, no arbitró los medios necesarios para que pudiera llevarse a cabo la formación del cuerpo de escritura, de allí que esta incuria procesal, más lo dispuesto por el art. 736 del C.P.C. y C., impiden la recepción favorable de la solicitud de facción de la prueba en esta Alzada y los agravios respecto a la defensa de la Falsedad Material. DRES.:

AGUILAR DE LARRY - SANTANA ALVARADO. Registro: 00036791-01. ▮

9) CAMARA CIVIL EN DOC. Y LOCACIONES Y FAMILIA Y SUCES. -
CONCE - Sala en lo Civil en Documentos y Locaciones. s/ CO-
BRO EJECUTIVO. Nro. Sent: 115. Fecha Sentencia 06/12/2013.-

Y, en esas condiciones ingresó el expediente para dictar sentencia.-

En la especie, no se dieron los presupuestos señalados por la Jurisprudencia. En ambos casos citados se concedió prórroga para la producción de la prueba pericial caligráfica. Se dictó sentencia en esas condiciones, dejando indefenso a mi mandante, sin la posibilidad de demostrar que no es su firma la inserta en el pagaré presentado a la ejecución. De este modo se violó el *principio de defensa en juicio* reconocido en nuestra Constitución Nacional (art. 18).-

En síntesis: los agravios de esta parte deben ser acogidos ya que tienen sustento en la ley de rito y en lo previsto por la Jurisprudencia. S.S., en uso de sus facultades conferidas al ejercicio de su función, y en orden a las actuaciones en el expediente, debió conceder la prórroga a fin de que se produzca la prueba Pericial Caligráfica y garantizar la defensa en juicio. Consecuentemente, la sentencia en recurso, en las condiciones en que fue dictada, deberá revocada en todas sus partes, con costas.-

Por lo expuesto solicito:

1- tenga por presentado en tiempo y forma memorial de agravios. 2- se corra traslado de los mismos por el término de ley. 3- oportunamente se revoque la decisión bajo embate en todas sus partes, con costas.-

Dígnese proveer de conformidad, por ser,

JUSTICIA.-

DR. CAMILO D. SLEIMAN
ABOGADO
M.P. 2416 C.A.T.
M.P. 105 C.A.S.

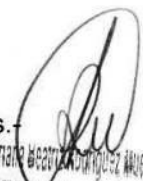
JOS, 1 FEB 2018 8:51
JUST. DOM. Y LOC. III

Dr. Adrián...
SECRETARÍA JUDICIAL CAT B
P.DOC. Y LOC. DE LA IIª NÚM.
MUNICIPIO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ GOBRO
EJECUTIVO EXPTE N° 555/16.-

Nota Actuarial: Informo a su S.S que adjunta copias en 03 fs.-


Dña. Mariana Baccaro, Abogada de Garadosen
SECRETARIA JUDICIAL CAT B
EN DOC. Y LOC. DE LA IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





JUICIO: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/
COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. 555/16.-

/////////CONCEPCION, 05 de febrero de 2018.-

De la expresión de agravios presentado por la apelante, córrase traslado a la
parte contraria por el termino de cinco días.- Personal - JAG.-

Dra. Graciela A. Bottero de Esquerri
JUEZ
JUZG. CIV. EN DOC. Y LOC. 3º MON.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

opc/ree
de apel -

En 06-02-2018 se recibe acta no 34
adj copia en 3 f

Dr. Mariana A. Rodríguez
SECRETARÍA DE JUSTICIA
EN DOC. Y LEX.
A III NOM.
CAT B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 555/16

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 06 de Febrero de 2018.-

N° CEDULA: 34

JUZGADO: JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES III DRA. ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA

AUTOS: PEREYRA LEONARDO RAUL C/ PARADI JUAN CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO.

Se notifica a: PEREYRA, LEONARDO RAUL

Domicilio: CASILLERO N° 345

PROVEIDO

/////////CEPCION, 05 de febrero de 2018.-De la expresión de agravios presentado por la apelante, córrase traslado a la parte contraria por el termino de cinco días.-

Personal.- JAG.- Fdo: Dra. Graciela Bottero de Esquenazi - Juez" QUEDA UD.

DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-Adj. copias en 3 fs.-

[Signature]
En Doc. y Loc. de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

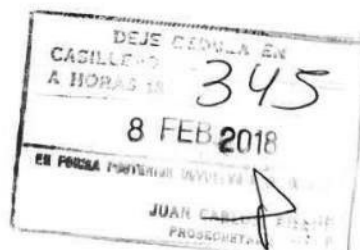
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

LS



Ofo. C/ue
de Apel.

VI, 9 FEB 2018 10:27
JUZ. 500. Y LOC. III

Dra. Adriana Beatriz Rodríguez Muñiz de Cárdenas
SECRETARÍA JUDICIAL CAT. B
EN DOC. Y LOC. UL. 16.011.01.01
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN